

1
1
2 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
3
4

5 17^{ma} Asamblea 5^{ta} Sesión
6 Legislativa Ordinaria
7
8

9 SENADO DE PUERTO RICO
10

11 **P. del S. 1300**

12 9 de febrero de 2015

13 Presentado por la señora *González López*
14

15 *Referido a la Comisión Especial para la Transformación Administrativa y Operacional Del*
16 *Sistema de Educación de Puerto Rico*
17

18
19 **LEY**
20

21
22 Para añadir un inciso (f) al Artículo 1.02; añadir los artículos 1.02-A, 1.02-B y 1.04; añadir dos
23 (2) nuevos párrafos al Artículo 2.02; añadir los incisos (25), (26) y (27) al Artículo 2.13;
24 enmendar los artículos 2.15 y 2.16; añadir el Artículo 2.17-A; enmendar el Artículo 2.19;
25 enmendar el inciso (f) del Artículo 2.21; añadir el Artículo 2.26; añadir un inciso (g) al
26 Artículo 3.02; enmendar el inciso (h) del Artículo 3.03; enmendar los artículos 3.04, 3.13,
27 3.14, 4.05, 4.10, 4.17; añadir el Artículo 4.18; enmendar los incisos (a) y (g) y reenumerar los
28 actuales incisos del (b) al (f) como los incisos (a) al (e) y el actual inciso (h) como inciso (f)
29 del Artículo 5.03; enmendar el Artículo 5.04; enmendar los incisos (c) e (i) del Artículo 5.08;
30 enmendar el Artículo 5.14; enmendar el inciso (b) del Artículo 6.02; enmendar los incisos (a),
31 (q), (w) y añadir el inciso (hh) al Artículo 6.03; derogar el Artículo 6.04; añadir los nuevos
32 artículos 6.04 y 6.04-A; derogar el Capítulo VII; añadir los nuevos capítulos VII, VIII, IX, X,
33 XI y XII; reenumerar los actuales capítulos VIII, IX y X como los capítulos XIII, XIV y XV,
34 respectivamente; añadir los incisos (b), (g), (h), (l), (n), (t) y (y) al nuevo Capítulo XIV;
35 reenumerar los incisos (b) al (e) como (c) al (f), (f) al (h) como (i) al (k), (i) como (m), (j) al
36 (o) como (o) al (s), (p) al (s) como (u) al (x) del nuevo Capítulo XIV de la Ley 149-1999,
37 según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto*
38 *Rico*", a los fines de fortalecer y establecer un proceso ágil y efectivo en la Administración,
39 Organización y Operación del Departamento de Educación; facultar al Departamento de

1 Educación a adoptar e integrar **modelos de enseñanza alternativa**; incluir como propósito
2 fundamental del Departamento de Educación el combatir la deserción escolar; establecer las
3 funciones del Secretario, **ampliar las responsabilidades de las Regiones Educativas y los**
4 **Distritos Escolares**; fortalecer la autonomía docente, fiscal y administrativa otorgada al
5 Sistema de Escuelas Públicas de Puerto Rico; establecer las funciones y las facultades de los
6 directores escolares y el personal docente y no docente; **crear la Junta Educativa Nacional**
7 **como un organismo descentralizador de la gestión educativa**, definir su composición,
8 funciones, obligaciones y vigencia; establecer un **mecanismo de distribución del presupuesto**
9 **del Departamento a fin de que los fondos sean transferidos a las escuelas**; crear un
10 mecanismo de rendición de cuentas; **establecer un desarrollo integral del estudiante inspirado**
11 **en la filosofía hostosiana**; crear un banco de maestros itinerantes; fortalecer la educación
12 cultural en nuestras escuelas; dotar a nuestros estudiantes de las herramientas necesarias para
13 el campo laboral; y para otros fines.

14

15

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

16

17

18

19

20

21

22

23

“No basta enseñar conocimientos, hay que enseñar a adquirirlos; no basta ciencia hecha; es necesario enseñar a formarla; no basta sujetarse y sujetar a la enseñanza en un método; es necesario enseñar a manejarlo. En una palabra: no basta enseñar a conocer; hay necesidad de enseñar a razonar.”

Eugenio María de Hostos

24

25

26 “La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los
27demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera
28importantes beneficios para el desarrollo.”¹ El sistema educativo en los pueblos “es un
29instrumento poderoso que permite a los niños(as) y adultos que se encuentran social y
30económicamente marginados salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente
31en la vida de la comunidad.”² Es por tal razón, que el Estado tiene la obligación moral de
32ofrecerle a sus ciudadanos una educación de calidad, accesible y eficaz para forjar seres humanos
33reflexivos, críticos y visionarios de sí mismos y de su entorno.

34

35 Haciéndose palpable la trascendencia de la educación en el progreso de las naciones como
36agente principal de cambio y movilidad social, es imperativo que Puerto Rico reenfoque su

¹ <http://www.unesco.org/>

² *Id.*

1visión educativa para desarrollar seres humanos de valores, libres, solidarios, capaces de razonar
2y de aportar positivamente a su País. En esa dirección, toda transformación o reestructuración de
3nuestra educación tiene que estar cimentada en la promoción de la ética del trabajo, la moral
4social, la autoestima y el valor de nuestras capacidades como pueblo, lo cual nos permitirá
5desarrollar seres humanos capacitados para enfrentar los retos del presente y del futuro.

6

7 Es necesario, enfocarnos en la educación como la solución a los problemas sociales,
8económicos, políticos y culturales de Puerto Rico en vías de insertarnos con éxito en un mundo
9de interdependencia, intercambio cultural, nuevos conocimientos y constantes cambios
10tecnológicos. **“La educación que le brindemos a nuestros estudiantes debe aspirar a su
11pleno desarrollo integral, a través de la enseñanza de valores culturales, artísticos,
12históricos, científicos y éticos que le brinden, además de un oficio o una profesión útil, una
13actitud de generosidad, de justicia, de profunda igualdad y de servicio al prójimo.”**³

14

15 A partir de 1898, nuestro sistema educativo experimentó una serie de innovaciones que
16proponían un nuevo sistema educativo para los puertorriqueños y las puertorriqueñas. En 1899 el
17Gobierno Militar implantó en Puerto Rico el Sistema de Educación Pública y en 1901, bajo la
18Ley Foraker de 1900, se diseñó la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico.
19No obstante, lo más significativo de este proceso de reestructuración ocurrió en 1903, cuando se
20creó la Universidad de Puerto Rico, como un paso de avanzada para erradicar, en ese momento
21histórico, los problemas y las necesidades de la educación puertorriqueña.⁴

22

23 En el 1952 los padres de nuestra Constitución, basados en la Declaración Universal de los
24Derechos Humanos de 1948, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,
25consagraron el derecho de los puertorriqueños y las puertorriqueñas a recibir una **educación
26pública, libre y gratuita**. Específicamente, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto
27Rico en la Sección 5, Artículo II, consagra el derecho de todo ciudadano a recibir educación, al
28disponer y garantizar lo siguiente:

29

³ *Id.* pág. 77.

⁴ <http://hisdepuertorico.blogspot.com/2011/03/la-educacion-en-puerto-rico-1900-2005.html>

1 **Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno**
2 **desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos**
3 **del hombre y de las libertades fundamentales.** Habrá un sistema de instrucción
4 pública, el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita
5 en la escuela primaria y secundaria y hasta donde las facilidades del estado lo
6 permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria. La asistencia obligatoria a
7 las escuelas públicas primarias, hasta donde las facilidades del Estado lo
8 permitan, según se dispone en la presente, no se interpretará como aplicable a
9 aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios
10 no gubernamentales. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el
11 sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado.
12 Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a
13 cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o
14 bienestar de la niñez. **(Énfasis Nuestro)**

15

16 Posteriormente, en la década de los setenta (70) se realizó, nuevamente, una reevaluación de
17 nuestro Sistema Educativo mediante la Ley Núm. 17 de 9 de agosto de 1974 que creó la
18 Comisión de la Reforma Educativa. Los problemas que confrontaba nuestro Sistema Educativo
19 se concentraban en el centralismo y el exceso burocrático del Departamento de Educación. En
20 1985 se estableció, por disposición legislativa, la Comisión Conjunta para la Reforma Educativa
21 Integral. Luego de cinco años de un análisis exhaustivo, la comisión sometió su informe junto
22 con un proyecto de ley para reestructurar el Sistema de Educación de Puerto Rico que consistió
23 en la Ley Orgánica del Departamento de Educación, Ley Núm. 68-1990. Esta Ley reguló la
24 educación elemental y secundaria y estableció regiones educativas y distritos escolares con la
25 finalidad de asegurar la disponibilidad de servicios para las escuelas.

26

27 En el 1993 se aprobó la Ley Núm. 18-1993, conocida como "*Ley para el Desarrollo de las*
28 *Escuelas de la Comunidad.*" Mediante este estatuto se creó el modelo de las escuelas de la
29 comunidad y se les otorgó autonomía académica, fiscal y administrativa para que las escuelas
30 pudieran operar eficientemente. Sin embargo, "**la delegación de poderes reales a las escuelas**
31 **ha sido mínima y el Departamento mantiene un control omnipotente sobre el sistema, lo**

1que hace difícil la toma de decisiones, resolver rápidamente los problemas de
2infraestructura de las escuelas, agilizar el empleo de maestros y los recursos humanos del
3Departamento,”⁵ lo que implicó un desfase en las estructuras regionales y distritales del Sistema
4Educativo.

5

6 Esta Ley fue derogada por la Ley Núm. 149-1999, conocida como “*Ley Orgánica para el*
7*Departamento de Educación Pública de Puerto Rico*” que finalizó el proceso de reformatión
8estructural y funcional del Sistema de Educación. En este estatuto se constituye la gobernabilidad
9del Departamento al establecer “las maneras y las formas como se va a estructurar y gobernar
10esta agencia.”⁶

11

12 El doctor César Rey Hernández, como académico y exsecretario del Departamento de
13Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, durante los años 2001 al 2004, ha
14expresado y documentado la ingobernabilidad de la Educación Pública de Puerto Rico,
15señalando que la propia Ley Orgánica del Departamento de Educación, Ley 149, le impone
16trabas al proceso administrativo y operacional del Departamento de Educación, al centralizar en
17la figura del Secretario la supervisión de una estructura “gigantesca” que carece de un manejo
18efectivo de la “gestión pública.” Teniendo como consecuencia “una crisis de supervisión, al
19fragmentar el sentido de identidad de los procesos y abonar al desfase en la estructura de los
20distritos.”⁷

21

22 “La gobernabilidad es un concepto multidimensional y, como tal, supone entender los
23distintos actores que tratan de influir la gestión pública y evaluar cómo mantener un equilibrio
24entre estos actores en la conjugación de políticas.”⁸ Es indispensable reconocer las limitaciones
25administrativas y operacionales de la Ley 149, a los fines de darle continuidad a la estructura de
26políticas educativas, crear organismos descentralizadores para garantizar la mayor eficiencia y
27calidad de los servicios académicos, en aras de desarrollar un ejercicio de gobernanza que

² *Id.*, pág. 21.

³ *Id.*, pág. 40.

⁴ *Id.*

⁵ *Id.*, pág. 45

1propicie **“consenso, buen gobierno, efectividad y justicia para que sea orgánico el**
2**desempeño de nuestro proceso educativo.”**⁹

3

4 El Departamento de Educación necesita una reestructuración “que alimente la formación y
5capacitación de nuestro pueblo, tanto en aspectos sociales y humanísticos, como en los
6profesionales, científicos y técnicos,”¹⁰ con el objetivo de colocar nuestro sistema educativo a la
7par con las exigencias de un mundo globalizado, que satisfaga las verdaderas necesidades de
8nuestros estudiantes y ciudadanos.

9

10 Como parte de esa transformación, es indispensable evaluar, emular e integrar, dentro del
11sistema de educación pública, diversos modelos educativos exitosos, de alcance nacional e
12internacional, que han revestido a sus ciudadanos con las destrezas, las actitudes y las aptitudes
13de una economía del conocimiento, respondiendo a las exigencias de la globalización y de los
14avances tecnológicos de nuestra época, propiciando, a su vez, altos niveles de desarrollo
15socioeconómico y una mejor calidad de vida para sus ciudadanos. Tal es el caso de Corea del
16Sur, Finlandia, Japón, Reino Unido y Singapur. En estos países se observa la correlación directa
17que existe entre la calidad educativa que reciben sus ciudadanos(as) y su desarrollo económico.
18Por tal razón, los países que más invierten en su educación suelen ser los países más
19desarrollados, ya que a mayor conocimiento mayor productividad.

20

21 El Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE (PISA por sus siglas
22en inglés) reveló que Finlandia se encuentra entre los países con el mejor sistema educativo del
23mundo. Los estudiosos de este modelo educativo le atribuyen su éxito, a que en este sistema se
24“garantiza la igualdad de oportunidades para todos los niños en la educación básica,
25independientemente de su posición social y origen étnico.”¹¹ Los logros educativos alcanzados
26por el sistema finlandés fueron parte de una profunda reforma educativa a lo largo de treinta (30)
27años que desembocó en un exitoso modelo educativo donde cada estudiante es importante.
28Algunas de las características del sistema educativo finlandés son:

29

⁹ (Boeninger, 1994), *Id.*

¹⁰ *Id.* pág. 38.

¹¹ www.finlandia.es

- 1 a. La comprensión de las necesidades reales de cada estudiante.
- 2 b. La carrera del maestro es una de las más prestigiosas de Finlandia.
- 3 c. No hay más de 20 estudiantes por salones de clases.
- 4 d. Los padres y la comunidad son parte integral de la educación de sus hijos.
- 5 e. En el acceso a la educación no se fomenta la segregación social.
- 6 f. Las escuelas tienen autonomía para organizar su propio programa de
- 7 estudios.
- 8 g. La planificación educativa es formulada entre los profesores y los
- 9 alumnos.
- 10 h. Los finlandeses valoran la cultura de la disciplina y el esfuerzo.

11

12 De igual forma, Finlandia es el primer país del mundo en adelantos tecnológicos según el
13Índice de Adelanto Tecnológico del PNUD. La tecnología ha contribuido al desarrollo integral
14de los estudiantes para dotarlos de las capacidades necesarias para integrarse en el mercado
15global. En Finlandia la educación es el vehículo para erradicar las desigualdades sociales, cada
16estudiante es tratado con equidad, las diferencias de capacidad son mínimas y los estudiantes han
17desarrollado una valoración positiva de ellos mismos con relación a los procesos de aprendizajes.
18Esto se traduce en la baja deserción escolar que existe en el sistema educativo finlandés en el
19cual sólo un ocho por ciento (8%) de los alumnos no terminan sus estudios.

20

21 Otro de los países que más invierte en su educación es Corea del Sur, que destina un 7.6% de
22su producto interno bruto a la educación. Recientemente, un sondeo global dio a conocer que
23éste era el País con la mejor educación del mundo. El gobierno surcoreano promueve la
24formación del individuo como el medio para el crecimiento económico del País. El grado de
25alfabetización en Corea del Sur alcanza el 97%, sus instituciones educativas están equipadas con
26tecnología de vanguardia y sus laboratorios de investigación cuentan con un equipo sofisticado
27debido a la elevada inversión que existe en la educación.

28

29 Estos modelos educativos, sin duda alguna, nos invitan a realizar una reflexión profunda en
30aras de fortalecer nuestra educación tomando como ejemplo otros modelos educativos que le
31brinden a la población estudiantil los recursos para satisfacer sus necesidades e insertarlos en un

1 mundo cada vez más complejo y competitivo. Esto, a través del conocimiento real de las
2 necesidades de los estudiantes para ampliar los servicios y recursos que le provee el Estado,
3 especialmente a los integrantes del Programa de Educación Especial, partiendo del fundamento,
4 de que sea cual sea el trasfondo socioeconómico o la diversidad de nuestros estudiantes, éstos
5 tienen derecho a recibir una educación de calidad en la misma medida que los países
6 desarrollados.

7

8 Los problemas, que por décadas, enfrenta el Departamento de Educación han sido producto,
9 en gran medida, por la burocratización y la centralización de los servicios, el incumplimiento con
10 las leyes y las normativas que rigen el sistema educativo, especialmente con el principio de
11 autonomía fiscal, administrativa y docente para las escuelas públicas, reconocido en la Ley 149.
12 La Ley 149 esta cimentada en un principio importante como es el reconocimiento de la
13 autonomía escolar, sin embargo, es necesario forzar su cumplimiento y promover la
14 descentralización del sistema, en vías de otorgarle, a los distintos componentes de nuestro
15 sistema educativo, los poderes y las herramientas necesarias con el propósito de establecer un
16 proceso ágil, eficiente y equilibrado entre todos los componentes estructurales del Departamento
17 de Educación.

18

19 Estas enmiendas buscan fortalecer la administración, organización y operación del
20 Departamento de Educación y el contenido académico de la educación, atendiendo asuntos
21 medulares como el establecimiento de una política de descentralización progresiva del sistema
22 educativo; la revisión de las funciones del Secretario, enfocando su rol en la ejecución e
23 implementación de la política pública del Departamento; **el fortalecimiento de las regiones**
24 **educativas**; la ampliación de las responsabilidades de los distritos escolares; el fortalecimiento de
25 la autonomía fiscal, administrativa y docente de las escuelas públicas, la revisión y el
26 fortalecimiento de las funciones del Director Escolar; **la creación de un organismo**
27 **descentralizador de la gestión educativa conocido como la Junta Educativa Nacional**; la
28 implementación de una política pública de transparencia en el Departamento; **la aspiración de un**
29 **desarrollo integral del estudiante inspirado en la filosofía hostosiana**; la creación de un banco de
30 maestros itinerantes; el fortalecimiento de la educación cultural y el dotar a nuestros estudiantes
31 de las herramientas necesarias para el campo laboral y para enfrentar con creatividad los retos de

1un mundo moderno, de alta competitividad e interdependencia global, que nos exige crear y
2adoptar nuevas estrategias educativas que nos provean los conocimientos, las capacidades, las
3actitudes y las destrezas necesarias.

4

5 Puerto Rico invierte gran parte de su presupuesto en la educación, por lo que el problema de
6la educación no se limita a factores cuantitativos, más bien, es uno de distribución y de conocer y
7reenfocar en quien o quienes son los mayores receptores o beneficiarios de éstos. El
8Departamento de Educación para el año fiscal 2014-2015 contó con un presupuesto consolidado
9de \$3,453,075,000 que se desglosa de la forma siguiente: \$2,082,443,000 provenientes del
10Presupuesto General; \$34,880,000 de Asignaciones Especiales; \$4,391,000 de Fondos Especiales
11Estatales; \$1,224,627,000 de Fondos Federales; \$50,898,000 del Programa de Reinversión y
12Estímulo Económico Federal (ARRA, por sus siglas en inglés) y \$55,836,000 de Otros
13Ingresos.¹² El presupuesto del Departamento tiene que invertirse en cada estudiante, por lo que es
14importante desarrollar una fórmula que contemple la distribución presupuestaria del
15Departamento por estudiante, la cual deberá desarrollar y elaborar la Junta Educativa Nacional
16con el fin de que nuestros(as) estudiantes y maestros(as) tengan los recursos indispensables para
17recibir e impartir la enseñanza.

18

19 Para la consecución de una educación de excelencia es necesario, además de contar con los
20recursos necesarios, atender otros problemas que el Departamento viene afrontando desde hace
21décadas, con el propósito de combatirlos y fortalecer nuestra educación.

22

23 **Principios Gestores de la Educación Puertorriqueña**

24

25 Como País, nuestra política pública debe fundamentarse en unos principios gestores que le
26brinden dirección y coherencia a nuestro sistema educativo, ya que se extiende a través de todo
27el crecimiento del ser humano. La visión del Departamento de Educación debe estar
28fundamentada en que nuestro Sistema Educativo alcance la excelencia académica de nuestros
29estudiantes. Por su parte, la misión debe centrarse en alcanzar un proceso ágil y eficiente de
30todos los componentes estructurales del Departamento de Educación que contribuyan en la

2¹² <http://www2.pr.gov/presupuestos/PresupuestoAprobado2014-2015/PresupuestosAgencias/081.htm>

1 formación de seres humanos capacitados, competentes y comprometidos consigo mismo y con su
2 País.

3

4 En ese discurrir, es ineludible que se compartan responsabilidades entre los directores
5 escolares, los superintendentes de escuelas, los maestros, los padres y la comunidad para
6 contribuir a la formación de ciudadanos que se respeten entre sí, desarrollen la empatía y el
7 respeto por su entorno, por su escuela y la vida humana, sean amantes de su País, de su cultura y
8 la literatura, hombres y mujeres de valores universales, que conozcan y ejerzan sus derechos,
9 cumplan con sus responsabilidades y se conviertan en personas productivas para la sociedad.

10

11 Estos principios gestores le darán dirección a nuestro sistema educativo para el desarrollo de
12 un Puerto Rico que se distinga por su calidad educativa, por la erradicación de los problemas
13 sociales que nos aquejan como sociedad, por la calidad de vida de sus ciudadanos y por el
14 desarrollo de una economía próspera que nos inserte en el mercado global.

15

16 En esa consecución, debemos reconocer que el proceso educativo es intrínseco a los aspectos
17 culturales que nos distinguen como pueblo, por lo que se hace imperativo fortalecer nuestra
18 cultura y valores patrios como parte de la enseñanza que reciben nuestros educandos.

19

20 **Deserción Escolar**

21

22 La deserción escolar ocurre cuando un(a) estudiante queda fuera del sistema educativo. De
23 acuerdo con el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) la pobreza, la exclusión
24 y la escasa capacidad de las escuelas para brindar contención son las principales causas de la
25 deserción escolar. En Puerto Rico la deserción escolar es, y ha sido, un tema sumamente
26 preocupante para el gobierno por el aumento vertiginoso en la cantidad de desertores escolares
27 en la Isla. El mayor impedimento que enfrenta el Departamento de Educación, en este renglón, es
28 la falta de cifras oficiales y datos confiables que nos permitan conocer con precisión la magnitud
29 de la deserción escolar en Puerto Rico. No obstante, para el año 2013, conforme a cifras
30 ofrecidas por el Departamento de Educación, la tasa de deserción escolar en el País rondaba en el
31 cuarenta por ciento (40%) aproximadamente. Para el año académico 2010-2011 la tasa de

1deserción escolar, según datos provistos por el Departamento, fluctuaba entre un quince por
2ciento (15%) a un veinte por ciento (20%). Evidentemente estas cifras reflejan que con el pasar
3de los años este problema ha ido aumentando dramáticamente. En términos numéricos las cifras
4ofrecidas indican que alrededor de 3,984 estudiantes dejaron la escuela durante el año académico
52013-2014.

6

7 En esta Ley se establece como un deber fundamental el combatir la deserción escolar a través
8de una política pública contundente, dirigida al ofrecimiento de otros métodos educativos, así
9como la implementación de talleres, charlas, dinámicas y currículos que motiven al estudiante a
10permanecer en la escuela y la creación de un banco de maestros(as) itinerantes para que nuestros
11estudiantes puedan mantenerse en las aulas de clases. De igual forma, se debe complementar con
12la integración paulatina, ordenada y responsable, de otros métodos de educación no tradicionales
13como puede ser la educación alternativa con el propósito de atender las necesidades de los
14estudiantes del sistema educativo fuera de los parámetros tradicionales.

15

16 **La Educación Alternativa**

17

18 La educación alternativa ha sido efectiva en el proceso de desarrollo y aprendizaje de
19aquellos estudiantes que económica y socialmente se excluyen del Sistema Educativo tradicional.
20El enfoque de este modelo educativo se concentra en la personalización y la participación que
21involucra al individuo, a su familia inmediata y a su comunidad. Esencialmente, el modelo de la
22educación alternativa se caracteriza por ser una educación:

23

24 ^{1.} Formativa, pues persigue proveer destrezas para que el estudiante y su familia
25 puedan auto-gestionar la satisfacción de sus necesidades y su propia sustentabilidad
26 económica.

27 ^{1.} Holística, pues concibe al estudiante como un ser que recibe múltiples influencias
28 y permite atender al joven desde un enfoque bio-psico-social.

1 ² Comunitaria, pues desarrolla en los estudiantes su capacidad creativa, su
2 imaginación, su sensibilidad y su compasión para que su energía juvenil esté en
3 disponibilidad ante las necesidades de sus comunidades y su entorno.¹³

4

5 En 1970 se originó en Estados Unidos la Educación Alternativa como una corriente
6 educativa no tradicional a la estructura educativa regular. Desde entonces, en las escuelas
7 alternativas se ofrece una amplia gama de filosofías y variados métodos de enseñanza con
8 diversas orientaciones sobre el estudiante, o filosóficas, mientras que otras son más asambleas
9 “ad hoc” de los profesores y de los(as) estudiantes que no concuerdan con la corriente principal o
10 con la educación tradicional. **El propósito de estas escuelas fue atender a una población de**
11 **estudiantes en ascenso que no estaban obteniendo éxito académico en las escuelas**
12 **tradicionales.**

13

14 En nuestra jurisdicción, la educación alternativa se caracteriza, según la Ley Núm. 213-2012,
15 “por las necesidades particulares de cada estudiante, partiendo de la premisa de que todas las
16 facetas de nuestra vida están interconectadas y de que existe una serie de factores que impactan
17 el proceso de aprendizaje.” Por su parte, en Estados Unidos éstas tienen unas características
18 específicas que la caracterizan como tal, entre las que se encuentran: menos tiempo de clases,
19 estrecha relación entre el estudiante y el maestro, el estudiante participa en la toma de decisiones,
20 mayor participación del estudiante en las actividades escolares y en la comunidad, un currículo
21 diverso, orientación por pares, mayor participación de los padres, y los estudiantes pueden
22 obtener habilidades dentro y fuera del salón de clases.

23

24 Ahora bien, estas escuelas en Estados Unidos no sólo se diseñaron para los estudiantes que se
25 consideran en riesgo de abandonar la escuela, sino también para los estudiantes, de todos los
26 niveles académicos y habilidades, que estarían mejor atendidos por un programa no tradicional.
27 En los Estados Unidos, la inmensa mayoría de los programas de las escuelas alternativas se
28 dirigen, principalmente, a manejar los problemas sociales que afectan a los(as) estudiantes, tales
29 como la paternidad o maternidad a temprana edad y/o a la falta de vivienda. Los(as) estudiantes
30 que experimentan tales situaciones son referidos, regularmente, como estudiantes en riesgo,

²¹³ <http://alianzaeducacionalalternativa.org/iquienes-somos/i-que-es-la-alianza.html>

1 además de que éstos pudieran estar atravesando por cualquier otra situación como: problemas de
2 conducta, problemas emocionales o problemas que desestabilizan la vida personal del estudiante.

3

4 En diversos países, las escuelas alternativas tienen la misma visión de atender a la
5 población de estudiantes fuera de los parámetros tradicionales. En Canadá, por ejemplo, cada
6 consejo escolar, los cuales están separados por municipio pero financiado por la provincia,
7 deciden si desean o no tener escuelas alternativas y su funcionamiento. En el caso particular de
8 Corea del Sur, las escuelas alternativas se dividen en atención a tres (3) grupos de jóvenes. El
9 primer grupo lo integran los estudiantes que no pudieron tener éxito en la educación formativa de
10 Corea. La mayoría de estas escuelas sirven a estudiantes que abandonaron la escuela
11 voluntariamente o por acción disciplinaria. El segundo grupo son los jóvenes inmigrantes, los
12 cuales integran una población del sudeste asiático y Corea del Norte que es cada vez mayor. El
13 tercer grupo es el de los estudiantes que optan por una educación alternativa debido a su
14 filosofía.

15

16 Uno de los modelos de educación alternativa más exitosos, es el método pedagógico
17 Montessori desarrollado, a principios del Siglo XX, por la doctora María Montessori, en las
18 comunidades más pobres, con el objetivo de que se propicie un desarrollo integral que el permita
19 al estudiante desarrollar sus capacidades intelectuales, físicas y espirituales. En este modelo
20 educativo los niños y niñas “participan, de manera activa, en su proceso de desarrollo y
21 aprendizaje y pueden autodirigirse con inteligencia y elegir con libertad.”¹⁴ Esto se debe,
22 mayormente, a que en este escenario se practica el orden, el silencio y la concentración. “Los
23 maestros imparten las lecciones individualmente o en pequeños grupos abordando una amplia
24 variedad de temas de acuerdo con los intereses del alumno.”¹⁵ “Los ambientes están diseñados
25 para estimular el deseo del conocimiento y la independencia.”¹⁶

26

27 De igual manera, existen otros métodos de educación alternativa, que deben ser examinados
28 como opciones loables disponibles para el proceso de aprendizaje en las aulas de clases, tal es el
29 caso del método “Waldrof” que busca el desarrollo de cada niño(a) en un ambiente libre y

²¹⁴ <http://www.psicopedagogia.com/articulos/?articulo=350>

³¹⁵ *Id.*

⁴¹⁶ *Id.*

1cooperativo, el método “Kumos” que es un sistema de aprendizaje japonés que busca desarrollar
2el potencial de aprendizaje de los niños(as) y su motivación, mejorar su rendimiento académico y
3aportar a su autoconfianza, el método Demos que se enfoca en desarrollar al máximo las áreas
4sensoriales de los alumnos, entre otros modelos que le han servido

5

6 En Puerto Rico existen programas que se fundamentan en el modelo de la educación
7alternativa, como la Alianza para la Educación Alternativa, Nuestra Escuela y los Proyectos
8C.A.S.A conocido como Centro de Apoyo y Servicios al Alumno. El Proyecto C.A.S.A. tiene el
9propósito de motivar al(a) estudiante de alto riesgo de abandonar la escuela o que haya
10abandonado la misma, a culminar su educación secundaria de forma integrada; a la par está
11orientado a fomentar que el(la) estudiante desarrolle destrezas sociales y de autogestión que le
12permitan insertarse de forma positiva y constructiva en la comunidad.

13

14 El modelo educativo de Nuestra Escuela se enfoca en el ofrecimiento de una educación
15personalizada y de desarrollo socio-emocional con el propósito de reforzar la autoestima de los
16estudiantes, ayudarlos a descubrir sus talentos, promover la participación en actividades
17culturales y recreativas, lo que se correlaciona con el éxito obtenido en el salón de clases. El
18nivel de retención en Nuestra Escuela es entre noventa y nueve a cien por ciento, producto de un
19enfoque integrado en donde el aprovechamiento académico va a la par con el desarrollo físico,
20mental y emocional del estudiante.

21

22 Por tanto, es importante replicar, a través de un proceso paulatino y de transición
23responsable, en nuestro Sistema de Escuelas Públicas modelos educativos alternativos, en aras de
24responder a una política pública que le brinde a nuestros niños y jóvenes una preparación
25académica de excelencia, a la vez que fomenta los espacios de participación, la capacitación
26física y deportiva, la confianza en sus capacidades, la disciplina, el respeto a la dignidad del ser
27humano, la oportunidad para la exploración y el desarrollo de sus talentos, incluyendo los medios
28de expresión artística, su formación ocupacional y la capacitación tecnológica que le provea
29herramientas de autogestión.

30

1 El Departamento de Educación debe dirigir sus esfuerzos a abrazar otras corrientes
2educativas dentro de nuestro sistema de educación a fin de establecer más escuelas
3especializadas que permitan al estudiante escoger su destino laboral de acuerdo a su vocación y
4necesidades particulares.

5

6

7 **Filosofía Hostosiana**

8

9 Para lograr lo propuesto, se hace imprescindible traer a nuestro sistema público de
10enseñanza, a través de una reestructuración paulatina en el contenido académico, una filosofía
11educativa que promueva el desarrollo de los valores y la ética, el estudio de las ciencias y las
12matemáticas; pero, sin menospreciar el estudio de las humanidades. Debemos como País
13desarrollar una propuesta educativa inclusiva inspirada en la filosofía hostosiana, la cual realza
14los conocimientos contemporáneos en torno al ser humano y su sociedad, sin violentar los
15valores y la ética que debe promover la sociedad. En la cual, el individuo pueda comprender y
16hacer suyos los conocimientos para aplicarlos de forma efectiva, en vez, de ser medidos de forma
17restrictiva mediante evaluaciones tradicionales que se practican hoy día en el sistema público.

18

19 **Educación Cultural**

20

21 De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, el término cultura se define
22como el “conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico,
23científico, industrial, en una época o grupo social.” A nivel popular es el “conjunto de las
24manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo.” Siendo así, la educación no
25puede desligarse de la cultura por ser un elemento indispensable para el fortalecimiento de la
26identidad nacional de nuestro pueblo, lo que se articula a través del proceso de enseñanza y
27aprendizaje.

28

29 Por tanto, le corresponde al Estado establecer un balance entre los aspectos culturales y
30educativos como base esencial para la formación de una sociedad con un alto nivel de identidad
31nacional y de ciudadanos comprometidos con el desarrollo de su País. Puerto Rico ostenta un

1sinnúmero de recursos y centros culturales que pueden utilizarse como centros de formación
2educativa y cultural y convertirse en espacios vivos para el aprendizaje de nuestros niños(as) y
3jóvenes. Esto se puede lograr a través de la creación de acuerdos colaborativos entre el
4Departamento de Educación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Centro de Bellas Artes,
5la Corporación de las Artes Musicales, el Conversatorio de Música, instituciones culturales
6autónomas como el Ateneo Puertorriqueño, la Academia de la Lengua, Artes y Ciencias e
7Historia así como diversas fundaciones.

8

9 En el momento histórico que vivimos, es imperioso fortalecer la educación cultural desde
10temprana edad, ya que las nuevas generaciones que forman el Puerto Rico del Siglo XXI deben
11conocer de su pasado histórico cultural, que debe correr a la par con un proyecto económico
12nacional propiciando así que se articule una sociedad balanceada, orgullosa de su pasado y que
13se proyecte al futuro con optimismo y conociendo esa identidad cultural que nos distingue del
14resto del mundo

15

16 **Universidad de Puerto Rico**

17

18 La Universidad de Puerto Rico, como patrimonio del pueblo puertorriqueño, juega un papel
19fundamental en el desarrollo educativo y socioeconómico de la sociedad puertorriqueña. Es el
20principal centro docente del País y tiene la responsabilidad primaria de fortalecer nuestro banco
21de talento dotándolo del conocimiento y las herramientas necesarias para forjar al puertorriqueño
22y a la puertorriqueña que asumirá las riendas del futuro de la Isla. Cada joven que eduquemos y
23preparemos con miras al mañana será una ganancia para el País y para la transformación social,
24económica y política que requiere Puerto Rico.

25

26 Por tal razón, es imprescindible integrar a la Universidad en el proceso educativo desde la
27niñez, a través de acuerdos de colaboración entre la Universidad de Puerto Rico y el
28Departamento de Educación, para asegurarnos que todos nuestros niños y niñas,
29independientemente de su nivel socioeconómico y el de su familia, puedan tener la oportunidad
30de asistir a la universidad y obtener un grado universitario.

31

1 En esa alianza la Universidad de Puerto Rico deberá funcionar como el agente catalizador
2que despierte en nuestros jóvenes el interés de continuar estudios universitarios, así como el
3proveerles las destrezas necesarias para que se inserten en el mundo laboral, contribuir a la
4formación de un personal docente de calidad, proveyendo y siendo facilitador para ofrecerles
5educación continua, proteger nuestro sistema educativo y a nuestros jóvenes como el futuro de
6Puerto Rico. En esta encomienda, las universidades tienen un rol determinante a través de los
7programas que ofrecen para la formación de maestros(as) y de los criterios de admisión a dichos
8programas con el fin de fortalecer la clase magisterial brindándole las destrezas, las experiencias
9y las aptitudes necesarias para que sean utilizadas y aplicadas en el proceso de enseñanza y
10aprendizaje. Adicional a esto, tanto la Universidad de Puerto Rico, como las instituciones
11privadas, deben estar comprometidas para admitir a sus facultades y/o escuelas de pedagogía el
12mejor estudiantado.

13

14 Las escuelas públicas deben operar como centros de práctica donde nuestros jóvenes
15universitarios puedan acudir a impartir clases como parte de su práctica, realizar laboratorios,
16desarrollar experimentos y compartir impresiones con la matrícula escolar. En un sentido más
17abarcador, la universidad ayudará en la formación de un ser humano comprometido con su País y
18con su tiempo, con profundas raíces nacionales y con proyección internacional.

19

20 A esos fines, es necesario estudiar, observar y utilizar como modelo, en algunas de nuestras
21escuelas, la Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico. La UHS es una escuela
22pública que no está adscrita al Departamento de Educación, sino bajo la operación, supervisión y
23financiamiento de la UPR.

24

25 El currículo y el modelo de operación de esta escuela es único en Puerto Rico, y ha sido uno
26de los más exitosos cuyo objetivo es preparar “a los estudiantes para estudios universitarios, y
27estimularlos para que desarrollen una conciencia crítica frente al sistema de valores sociales y
28éticos que presenta su realidad.”¹⁷

29

²¹⁷ <http://uhs.uprrp.edu/>

1 Teniendo como marco de referencia el modelo educativo de la UHS, como una escuela
2laboratorio de la Facultad de Educación que comparte el marco filosófico de la Universidad de
3Puerto Rico, es necesario replicar y utilizar este modelo exitoso, al igual que el modelo del
4Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (C.R.O.E.M.), a través de un plan
5piloto en una escuela de cada región educativa. La Junta Educativa Nacional tendrá la
6responsabilidad de crear, recomendar, diseñar y utilizar este modelo educativo como un nuevo
7sistema de integración de los sistemas de educación pública para ser implementado por la
8Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Educación.

9

10 **Renovación Curricular**

11

12 De igual manera, otra transformación importante del presente proyecto, consiste en el
13fortalecimiento de la enseñanza en las escuelas públicas mediante el enriquecimiento de los
14currículos escolares inspirados en el conocimiento humanístico, universalista, y en el
15reconocimiento de los derechos fundamentales de nuestro pueblo. Es necesario equiparnos a la
16realidad de una economía globalizada que demanda de nuevas estrategias educativas, como es el
17integrar el empresarismo, la agricultura, las tecnologías de nueva creación y el pensamiento
18crítico como parte de la formación de nuestros estudiantes.

19

20 Como parte de este proceso, es necesario retomar la enseñanza en las aulas de clases de los
21textos clásicos de la literatura puertorriqueña, española e hispanoamericana, a través de su
22permanencia en los currículos de español. Este proceder tiene como finalidad reforzar la
23identidad cultural y el proceso de enseñanza y aprendizaje de nuestros(as) estudiantes mediante
24la lectura y el estudio de novelas y obras literarias de grandes autores(as) puertorriqueños(as).
25Estos escritos son un legado nacional que hay que proteger, conservar y transmitir, por su
26pertinencia histórica y pedagógica, a las presentes y futuras generaciones.

27

28 **Reconocer y Fortalecer la Autonomía Escolar**

29

30 La escuela funge como un centro de estudio constituido por sus estudiantes, su personal
31docente, los padres y la comunidad. En la Ley Núm. 18-1993 conocida como "*Ley para el*

1 *Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad*” se creó el modelo de la escuela de la comunidad.
2 En la Exposición de Motivos de la referida Ley se estableció que el propósito esencial de este
3 estatuto fue “depositar en manos de la comunidad escolar individual, los poderes de decisiones
4 que afectan la vida y el éxito de cada escuela.”

5

6 Por su parte, la Ley Núm. 149, reconoce que las escuelas del Sistema de Educación Pública
7 pertenecen a las comunidades que se sirven y que éstas deben participar en su gobierno. De igual
8 forma, reconoce que las escuelas funcionarán con autonomía académica, administrativa y fiscal.
9 Aun cuando se le reconoce dicha autonomía a las escuelas del País, lo cierto es que “**la**
10 **delegación de poderes reales a las escuelas ha sido mínima,**” en la práctica las escuelas
11 carecen de poder autónomo que le permitan operar y organizarse democráticamente.

12

13 La autonomía que se le reconoce a las escuelas tuvo como propósito que los planteles
14 escolares pudieran suplir sus necesidades sin que mediara la burocracia de un sistema
15 centralizado que ha limitado su buen funcionamiento, la adquisición de materiales, equipos y
16 recursos para el salón de clases. Por lo que se hace necesario, “flexibilizar y descentralizar áreas
17 y espacios de toma de decisiones que le son inherentes a las comunidades escolares,”¹⁸ en aras de
18 que se cumpla con la autonomía que se le reconoce a las escuelas, a través de un mecanismo que
19 permita que el dinero llegue directamente a la escuela y al salón de clases, a través de procesos
20 de fiscalización y monitoreo de sana administración que tendrá la Junta Educativa Nacional,
21 como parte de sus funciones principales.

22

23 Descentralización

24

25 La descentralización del Departamento de Educación le otorgará “mayor control a los que
26 componen el Sistema día a día. La base de ese Departamento son los estudiantes, los maestros y
27 el personal no docente; los padres y madres de la comunidad. De acuerdo, con el Doctor Rey
28 Hernández, “para esta Comunidad de escuelas, asumir control de aspectos logísticos

²¹⁸ *Id.*, pág. 70

1 administrativos es una prioridad.”¹⁹ Considerando lo antes mencionado, en esta Ley, como
2 primer paso, se descentralizan múltiples responsabilidades del Secretario de Educación, las
3 cuales se le transfieren a las Regiones Educativas, a los Distritos Escolares y a las escuelas para
4 garantizar que los recursos lleguen a los estudiantes y a las comunidades escolares.

5

6 La descentralización de responsabilidades administrativas, operacionales y presupuestarias
7 garantizará un mayor cumplimiento con las funciones del Departamento; y otorgará mayor
8 autonomía a las escuelas, lo cual, a largo plazo redundará en beneficio de los estudiantes.

9

10 A esos fines, en esta Ley se desarrolla y se fortalece la autonomía concedida a las escuelas
11 públicas, a través de la reestructuración del esquema administrativo del Departamento con el fin
12 de establecer una comunicación ágil y efectiva entre todos los componentes del Sistema. De
13 igual forma, se pretende encaminar un desarrollo educativo integral donde las comunidades
14 formen parte activa en la formación educativa de nuestro País, apoderándose de las escuelas y
15 fomentando la participación ciudadana en la toma de decisiones, a través de la Junta Educativa
16 Nacional. El reconocimiento y cumplimiento con la autonomía reconocida a las escuelas
17 contribuirá a fomentar una cultura emprendedora y de responsabilidad compartida en donde
18 todos son indispensables. Para que este objetivo se logre, es forzoso el cumplimiento con la
19 otorgación de autonomía docente, fiscal y administrativa, que se le confiere y reconoce en esta
20 Ley, para que nuestras escuelas puedan operar eficientemente.

21

22 La presente disposición tiene el propósito de agudizar los esfuerzos gubernamentales para
23 que las escuelas públicas del País se conviertan, verdaderamente, en escuelas autónomas en aras
24 de lograr la descentralización de nuestro sistema educativo. Las comunidades escolares son las
25 principales conocedoras de los problemas que enfrentan los estudiantes, siendo las más idóneas
26 para integrarse en la operación, la conservación y el quehacer educativo.

28 **Junta Educativa Nacional**

29

²¹⁹ *Id.*, pág. 73

1 En esa consecución, es necesario crear un organismo fiscalizador que contribuya a la
2descentralización del Sistema, a través de la evaluación, supervisión y fiscalización del
3Departamento de Educación. El organismo que se crea, en virtud de esta Ley, es la Junta
4Educativa Nacional, para fiscalizar y garantizar una mayor democratización del sistema
5educativo promoviendo la participación, el consenso, una mayor equidad en la prestación de los
6servicios y una mayor eficiencia y calidad en la educación promoviendo que las expectativas
7trazadas en el Departamento de Educación se cumplan.

8

9 La Junta Educativa Nacional tendrá representación de diversos sectores de la sociedad,
10integrará a estudiantes, maestros(as), a los padres y a la comunidad, con la finalidad de que el
11sistema educativo funcione coherentemente, igualmente tendrá representación del área de
12Educación Especial, el sector privado y empresarial que velará por el cumplimiento de la política
13pública del Departamento de Educación. Entre las funciones más importantes de la Junta
14Educativa Nacional se encuentran: la evaluación, periódicamente, del desempeño del Secretario
15del Departamento de Educación, el velar por la elaboración e integración de un plan educativo
16nacional y velar por el cumplimiento de la política pública de descentralización que se consagra
17en esta Ley.

18

19 **Distritos Escolares**

20

21 En la Ley 149, “los superintendentes se convirtieron en facilitadores de la gestión académica,
22sin capacidad, autoridad ni poder para evaluar la labor académica-administrativa.”²⁰ Para el
23Profesor César Rey, este paradigma estructural convirtió a las escuelas en un “proceso casi
24anárquico” en el sentido de que se tiene a un sinnúmero de funcionarios bajo la supervisión del
25Secretario de Educación.²¹

26

27 Mediante un análisis de la Ley 149, nos percatamos que con el cambio estructural de
28funciones no se pretendió anular la participación y la colaboración de los superintendentes de
29escuelas en asuntos que atañen a las escuelas de su distrito escolar. Sin embargo, en la actualidad
30falta la integración de este funcionario(a) para que el Sistema funcione de forma coherente. El

²⁰ *Id.*, pág. 91.

²¹ *Id.*, pág. 92

1 Distrito Escolar es el nivel más cercano al escenario educativo, por tal razón es indispensable
2 volver a integrar a los superintendentes escolares en el nivel estructural con el propósito de
3 aliviar la carga administrativa y de supervisión del Secretario de Educación, para que los
4 esfuerzos se dirijan y se concentren en la labor docente.

5

6 Los problemas educativos que atraviesa Puerto Rico se vienen padeciendo desde hace
7 décadas, y su complejidad requiere de un análisis mesurado y responsable que nos permita
8 repensarlos y presentar soluciones que contribuyan a la creación e implementación de un
9 proyecto de País que nos permita utilizar la educación como punto de lanza para la transformación
10 que requiere y necesita Puerto Rico. En esa dirección, se crea la Junta Educativa Nacional para
11 que atienda de forma continua los problemas que nos aquejan y que requieren del esfuerzo de
12 todos y todas. Este organismo representa un paso importante para analizar, reflexionar y
13 fortalecer la educación puertorriqueña.

14

15 La educación de nuestros niños(as) y jóvenes es un compromiso del Estado con las presentes
16 y las futuras generaciones. Las metas nacionales educativas, deben ser claras y viabilizar el
17 desarrollo y el fortalecimiento de los estudiantes en nuestro sistema público de enseñanza. Por lo
18 que es imprescindible, poder implementar estrategias de enseñanzas innovadoras que busquen
19 fortalecer nuestro sistema y que promuevan una educación pública que integre los esfuerzos de
20 distintos sectores de la sociedad. Estas enmiendas tienen, el firme propósito y la intención de
21 enfocar la educación puertorriqueña hacia una visión integradora del ser humano que forje
22 hombres y mujeres con las destrezas, el conocimiento y las competencias necesarias para
23 insertarse en nuestra sociedad y en un mundo globalizado.

24

25

26

27

28 DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

29 Artículo 1.- Se añaden un inciso (f) al Artículo 1.02 de la Ley Núm. 149-1999, según
30 enmendada, para que lea como sigue:

31 “Artículo 1.02.-Declaración de Propósitos.-

1 (a)...

2 (b)...

3 1)...

4

5 (c)...

6 1)...

7 ...

8 12)....

9 ...

10 (d)...

11

12 (e)...

13 ...

14 *(f) El Departamento de Educación de Puerto Rico tendrá que como parte de sus deberes*
15*fundamentales, combatir la deserción escolar a través de la creación de perfil actualizado y*
16*descriptivo del estudiante y el ofrecimiento de talleres que promuevan la permanencia del*
17*estudiante en la escuela, en temas como la elaboración de metas académicas a corto y a largo*
18*plazo, el fomentar la autoestima y la toma de decisiones, la prevención de uso de drogas,*
19*estrategias para el manejo de la frustración, desarrollar la capacidad de destrezas de estudio y*
20*trabajo en equipo, manejo de conflictos, importancia de los estudios universitarios o destrezas*
21*vocacionales y oportunidades de trabajo reales al finalizar la escuela superior, entre otros.*

22 Artículo 2.- Se añaden los Artículos 1.02-A, 1.02-B y 1.04 a la Ley Núm. 149-1999,
23según enmendada, para que lea como sigue:

1Artículo. 1.02-A.- Principios Gestores de la Educación Puertorriqueña

*2 Los principios gestores que regirán la operación, organización y administración de la
3educación puertorriqueña serán:*

- 4 1. Desarrollar en los estudiantes las destrezas y los conocimientos necesarios para un
5 proceso de aprendizaje en razón de la aceleración de los adelantos tecnológicos y el
6 cambio social.*
- 7 2. Descubrir y encauzar las aptitudes y el talento particular de cada niño y joven hacia
8 actividades que enriquezcan sus vidas y que promuevan, a la vez, el bienestar, la calidad
9 de vida, la armonía y la solidaridad en la comunidad.*
- 10 3. Contribuir a la formación de hombres y mujeres con conciencia e identidad cultural,
11 amantes de su País, conscientes de sus deberes, de sus derechos y de sus libertades
12 fundamentales, con un profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad
13 humana.*
- 14 4. Contribuir a la formación de ciudadanos y ciudadanas para una sociedad en que se
15 concilien los intereses individuales con los colectivos para que sean agentes gestores
16 comprometidos con la ética del trabajo, la moral social y el desarrollo económico de su
17 País.*
- 18 5. Contribuir a la formación de seres humanos libres, críticos, autocríticos, y reflexivos.*
- 19 6. Propiciar una formación integral de los estudiantes, mediante el desarrollo de sus
20 capacidades intelectuales, emocionales, físicas, éticas y estéticas.*
- 21 7. Contribuir a formar ciudadanos conocedores y preparados para el ejercicio pleno de sus
22 derechos y deberes capaces de contribuir a la transformación social basada en la
23 búsqueda de la justicia, la paz y la democracia participativa.*

1 8. *Fomentar, conservar y ampliar la herencia cultural, a través de la enseñanza de obras*
2 *literarias de autores puertorriqueños e hispanoamericanos.*

3 9. *Instruir sobre la importancia de la capacidad productiva y de la eficiencia social para*
4 *alcanzar un desarrollo sustentable en Puerto Rico.*

5 10. *Fomentar el servicio comunitario para sensibilizar al estudiante sobre la importancia de*
6 *la empatía y la solidaridad, a través de actividades participativas y comunitarias que*
7 *propicien la armonía entre necesidades individuales y colectivas, y contribuyan al*
8 *desarrollo de una cultura de paz.*

9 11. *Desarrollar en los estudiantes una conciencia ambiental para amar, proteger y*
10 *maximizar nuestros recursos.*

11 12. *Inculcar en cada estudiante el cuidado y la conservación de su escuela.*

12 13. *Desarrollar en el estudiante los vínculos emocionales y afectivos con el pasado histórico*
13 *de su País para fortalecer el sentido de identidad puertorriqueña.*

14 *Artículo 1.02-B. Exposición de los principios gestores*

15 *Estos principios deberán ser exhibidos en un lugar prominente de la escuela para que*
16 *estén visibles para los estudiantes, los padres y la comunidad general.*

17 *Artículo 1.04.- Deberes y Obligaciones de los Padres*

18 *Los padres son los principales responsables de la educación de sus hijos(as). Por tal*
19 *razón, será deber de éstos:*

20 1. *Mantenerse en comunicación con la facultad escolar para conocer el progreso*
21 *académico y el comportamiento de sus hijos(as).*

22 2. *Asistir a las reuniones convocadas por la escuela.*

23 3. *Recoger puntualmente las notas de sus hijos(as).*

1 4. *Colaborar en las actividades de las escuelas y pertenecer a las organizaciones que se*
2 *den en la escuela y en la comunidad.*

3 5. *Estimular a sus hijos a cumplir con las horas de servicio a la comunidad.*

4 Artículo 3.-Se añaden dos nuevos párrafos al Artículo 2.02 de la Ley 149-1999, según
5 enmendada, para que lea como sigue:

6 “Artículo 2.02. — Clasificación de las escuelas.

7 Las escuelas se clasifican de acuerdo con el nivel de los cursos que imparten como
8 elementales, intermedias, superiores y post secundarias. Las escuelas superiores pueden ser del
9 programa regular, vocacionales, vocacionales con ofrecimientos postsecundarios o
10 especializadas. Las post secundarias son escuelas tecnológicas con ofrecimientos académicos
11 vocacionales, técnicos y de altas destrezas universitarias y no universitarias. Las escuelas se
12 clasificarán con arreglo a un sistema de categorías basado en el nivel de sus ofrecimientos, la
13 naturaleza de sus programas y la amplitud de su matrícula y estarán dirigidas por directores de
14 categorías equivalentes.

15 *Se le concede a las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico autonomía*
16 *docente, administrativa y fiscal para asumir la responsabilidad de sus funciones sobre el uso de*
17 *sus recursos y la eficiencia académica.*

18 *De esta forma, nuestro Sistema Educativo estará conformado por un Sistema de Escuelas*
19 *Autónomas que funcionarán conforme a las reglas de buena convivencia, en el cual el personal*
20 *docente, los estudiantes, los padres y la comunidad en general tendrán amplia participación en*
21 *los asuntos que conciernan a su escuela conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley.”*

22 Artículo 4.- Se añaden los nuevos incisos (25), (26) y (27) al Artículo 2.13 de la Ley 149-
23 1999, para que lea como sigue:

1 “Artículo 2.13. — Director de Escuela—Función.

2 El Director será responsable ante el Secretario y el Consejo Escolar del desenvolvimiento
3académico y administrativo de la escuela y será también el representante de ésta ante la
4comunidad. En el desempeño de su tarea recabará y fomentará la participación de maestros,
5padres, estudiantes y miembros de la comunidad, según establecido en este Artículo y de acuerdo
6a cualquier reglamento y/o cartas circulares que se promulgue. Además de las obligaciones que
7se le asignan en este Artículo y de las que se le imponen mediante reglamento, el director de
8escuela tendrá las siguientes funciones y deberes:

9 (1)...

10

11 *(25). Preparar los informes trimestrales sobre el uso y la administración de los recursos*
12*fiscales de la escuela.*

13 *(26). Asegurar la progresión del contenido enseñado en la escuela limitando toda*
14*interrupción al horario de clase diaria que no sea día feriado oficial.*

15 *(27). Trabajar en el diseño de talleres prácticos e integradores que incorporen a los(as)*
16*estudiantes hacia la experiencia de labor comunitaria, voluntariados, entre otras con enfoque en*
17*protección de ambiente, conservación de recursos, atención de edad avanzada, tutorías*
18*remediativas de estudiantes mentores y servicios voluntarios a entidades sin fines de lucro.”*

19 Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 2.15 a la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, para
20que lea como sigue:

21 “Artículo 2.15. — Director de Escuela—Evaluación de su desempeño.

22 El Director ocupará el cargo por tiempo indeterminado, pero su desempeño estará sujeto a
23evaluaciones periódicas por el [Secretario] *Superintendente Escolar* y el Consejo Escolar. Las

1evaluaciones se harán con arreglo al procedimiento que el Secretario establezca mediante
2reglamento.”

3 Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 2.16 de la Ley 149-1999, según enmendada, para que lea
4como sigue:

5 “Artículo 2.16. — Director de Escuela—Causas para removerlo.

6 **[El Secretario,]** *El Director Regional*, previa *notificación al Secretario* y audiencia al efecto,
7podrá remover de su cargo a un Director de Escuela por cualquiera de las siguientes causas:

8 (a) Un informe negativo de su desempeño tras el procedimiento de evaluación
9correspondiente.

10 (b) Ser acusado o convicto de delito grave o de algún delito menos grave que conlleve
11depravación.

12 (c) Negligencia en el desempeño de su cargo o abandono de sus obligaciones.

13 (d) Señalamientos graves contra él en auditorías de la Oficina del Contralor o del
14Departamento de Educación.

15 (e) Cualquier otra causa señalada en la Ley Núm. 115 de 30 de Junio de 1965, según
16enmendada.

17 Cualquier Director que se encontrara en las circunstancias señaladas en los incisos (b) y (d)
18de este Artículo, será suspendido sumariamente de sus funciones por el Secretario mientras se
19ventilan las imputaciones.

20 El Secretario establecerá por reglamento el procedimiento correspondiente a la remoción de
21un Director.”

22 Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 2.17 de la Ley 149-1999, según enmendada, para que lea
23como sigue:

1 “Artículo 2.17. — Designación de Subdirector

2 Con el visto bueno del Consejo Escolar y la aprobación del Secretario, el Director podrá
3 designar un Subdirector entre los miembros del cuerpo magisterial para que le ayude en las
4 tareas administrativas de la escuela. El Subdirector tendrá nombramiento docente en destaque y
5 podrá desempeñar las funciones de dirección cuando el Director se ausente, esté en uso de
6 licencia o no pueda ejercerlas por cualquier otra razón. El Secretario podrá delegar la función
7 que le encomienda este Artículo en funcionarios bajo su dirección.

8 En el caso de escuelas con más de **[mil (1,000)] quinientos (500)** estudiantes en su matrícula,
9 el Secretario podrá designar un segundo Director que realizaría sus funciones bajo la supervisión
10 del primero.”

11 Artículo 8.- Se añade el Artículo 2.17-A a la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, para
12 que lea como sigue:

13 *“Artículo 2.17.- Designación de un Auxiliar Administrativo*

14 *Todo director escolar contará con un auxiliar administrativo escolar, el cual será*
15 *recomendado y nombrado con el visto bueno del consejo escolar, la facultad escolar y la*
16 *aprobación del Secretario, para asistir al director escolar en los asuntos administrativos, así*
17 *como en la elaboración, distribución, uso y desembolso del presupuesto contemplado para el*
18 *funcionamiento de la escuela.”*

19 Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 2.19 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, para
20 que lea como sigue:

21 “Artículo 2.19. — El Consejo Escolar—Composición.

22 Cada escuela tendrá un Consejo Escolar. En el mismo estarán representados los cuatro
23 componentes de la escuela en la forma que disponga el reglamento que promulgue el Secretario.

1El número de miembros de cada Consejo Escolar dependerá de la clasificación de la escuela,
2pero no podrá ser menor de siete (7) ni mayor de quince (15) miembros. La representación del
3personal docente siempre será mayoritaria. *Se establece que en el Consejo tendrá que haber*
4*representación de los estudiantes del Programa de Educación Especial, ya sea a través de sus*
5*estudiantes, padres, maestros o tutores, para que se dé una representación integral dentro del*
6*Consejo que atienda las necesidades de este sector.*

7 Los Directores no presidirán los Consejos Escolares; tendrán voz y voto en sus
8deliberaciones y, como ejecutivos principales de la escuela, implantarán los acuerdos que dichos
9organismos adopten en relación con asuntos bajo su jurisdicción.”

10 Artículo 10.- Para enmendar el inciso (f) del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 149-1999, según
11enmendada, para que lea como sigue:

12 “Artículo 2.21. — El Consejo Escolar—Funciones

13 El Consejo Escolar tendrá las siguientes funciones:

14 (a)...

15

16 (f) Recibir y evaluar la solicitud presupuestaria que prepare el Director para la escuela antes
17de remitirla al **[Departamento]** *Director Regional, quien, a su vez, enviará al Secretario.*

18”

19 Artículo 11.- Se añade un nuevo Artículo 2.26 a la Ley Núm. 149-1999, según enmendada,
20para que lea como sigue:

21 “Artículo 2.26.- *El Salón de Clases.-*

22 *El salón de clases es el laboratorio del conocimiento, en el cual debe fomentarse el*
23*intercambio continuo de conocimiento entre los estudiantes y el maestro(a). Para facilitar el*

*1aprendizaje es vital que los grupos de estudiantes no sean numerosos, especialmente en el nivel
2elemental (K-3, 4-6), a esos fines se dispone que el maestro o maestra, tendrá hasta un máximo
3de veinte (20) estudiantes por salón de clases.”*

4 Artículo 12.- Se añade un inciso (g) al Artículo 3.02 de la Ley Núm. 149-1999, según
5enmendada, para que lea como sigue:

6 “Artículo 3.02. — El Estudiante.

7 La escuela organizará sus ofrecimientos partiendo de la idea de que cada estudiante es una
8persona con necesidades, aspiraciones y aptitudes singulares. En correspondencia con ello, la
9escuela:

10 (a)...

11

12 (g) *Cada escuela podrá adoptar e integrar modelos de enseñanza alternativos conforme a
13las necesidades de su población estudiantil.”*

14 Artículo 13.- Se enmienda el inciso (h) del Artículo 3.03 de la Ley Núm. 149-1999, según
15enmendada, para que lea como sigue:

16 “Artículo 3.03. — Pertinencia de programas de estudio.

17 Los programas de estudio de la escuela se ajustarán a las necesidades y experiencias de sus
18estudiantes. Los directores, los maestros y los consejos escolares cuidarán que los cursos que la
19escuela imparte:

20 (a)...

21

22 (h) Desarrollar en el estudiante las destrezas del aprendizaje[.], *responsabilidad social,*
23*prevención de violencia y resolución de conflictos.*

1 ...

2 (j)...”

3 Artículo 14.- Se enmienda el Artículo 3.04 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada,
4 para que lea como sigue:

5 “Artículo 3.04. — Educación física y *Bellas Artes*.

6 Las escuelas proveerán a todos sus estudiantes con un mínimo de tres (3) horas semanales de
7 educación física y *bellas artes*. Se garantizará un maestro de educación física y *un maestro(a) de*
8 *bellas artes* a cada escuela. Para el caso de escuelas con más de **[doscientos cincuenta (250)]**
9 *ciento cincuenta (150)* estudiantes se nombrarán maestros adicionales por cada **[doscientos**
10 **cincuenta (250)]** *ciento cincuenta (150)* estudiantes o fracción. Disponiéndose, además, que se
11 incluya la integración de instrumentos de tecnología moderna para proveer información sobre la
12 educación física y *las bellas artes* a los estudiantes. Se entenderán como instrumentos de
13 tecnología moderna las computadoras, equipos de comunicación y equipos audiovisuales.”

14 Artículo 15.- Se enmienda el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada,
15 para que lea como sigue:

16 “Artículo 3.13. — Devolución de libros, computadoras, materiales y equipos de la escuela.

17 Los padres, tutores o encargados de los estudiantes serán responsables de que sus hijos
18 devuelvan a la escuela en buen estado los libros, materiales, equipos y computadoras que se les
19 hubiese prestado para sus estudios al finalizar el año escolar o en el momento en que se les
20 exigieran. De no devolverse, el **[Secretario]** *Director Escolar* requerirá de los padres, tutores o
21 encargados el pago, la compensación o el resarcimiento de los gastos en que el Departamento
22 razonablemente tuviera que incurrir para reparar, restaurar o reponer los mismos con arreglo a

1los procedimientos pautados en las leyes y los reglamentos vigentes y al compromiso contraído
2por ellos al suscribir el correspondiente documento al inicio del curso escolar.”

3 Artículo 16.- Para enmendar el Artículo 3.14 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada,
4para que lea como sigue:

5 “Artículo 3.14. — Posesión de armas en la escuela.

6 Todo estudiante que introduzca, distribuya, regale, venda o posea cualquier tipo de arma de
7fuego en la escuela o sus alrededores, será suspendido por el Secretario por un período no menor
8de un (1) año en consideración a las circunstancias de cada caso en particular y según el
9procedimiento establecido mediante reglamentación. A los fines de este Artículo "cualquier tipo
10de arma" incluye todas las armas prohibidas por la Ley Núm. **[17 de 19 de Enero de 1951,]** 404-
112000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", o cualquier otra ley
12sucesora, y la Ley Pública Federal Núm. 90-351 de 19 de junio de 1968, según enmendada, 82
13Stat. 226. Por "alrededores de una escuela" se entiende cien (100) metros radials a contarse desde
14los límites de la escuela según indicados estos límites por una cerca o por cualquier otro signo de
15demarcación.

16 El Departamento, en coordinación con las agencias concernidas, le proveerá al alumno
17suspendido servicios de educación alternos durante el tiempo de su suspensión y, concluido éste,
18lo ubicará en el nivel y el grado que le corresponda.”

19 Artículo 17.- Se enmienda el Artículo 4.05 de la Ley 149-1999, según enmendada, para que
20lea como sigue:

21 “Artículo 4.05. — Aspirantes a maestros—Examen.

22 Los aspirantes a cualquier posición establecida al amparo de la Ley Núm. 94 de 21 de Junio
23de 1955, sobre certificación de maestros, y de los reglamentos adoptados en virtud de la misma,

1deberán aprobar un examen que les cualifique como maestros. El Secretario promulgará las
2normas que regirán la preparación y administración de estos exámenes. Las puntuaciones en los
3mismos se tomarán en cuenta a efectos de asignar turnos en los registros de elegibles.

4 *Se dispone que durante el proceso de reclutamiento de maestros, el Departamento de*
5*Educación, tendrá como prioridad seleccionar los mejores recursos humanos para el nivel*
6*elemental, así como propiciar la permanencia y especialización de los recursos en este nivel*
7*educativo.”*

8 Artículo 18.- Se enmienda el Artículo 4.10 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada,
9para que lea como sigue:

10 “Artículo 4.10. — Participación de maestros en los procesos de la escuela.

11 Los maestros participarán en la dirección de sus escuelas a través de los Consejos Escolares;
12de reuniones de la Facultad y de otros organismos que se creen para realizar los propósitos de
13esta Ley. **[El Secretario]** *Los Superintendentes*, los directores y los Consejos Escolares
14formularán normas para sistematizar y alentar la participación activa de los maestros en la
15realización de la gestión educativa de la escuela.”

16 Artículo 19.- Se enmienda el Artículo 4.17 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada,
17para que lea como sigue:

18 “Artículo 4.17. — Organizaciones sindicales.

19 La participación de maestros en organizaciones sindicales se regirá por lo acordado en
20negociación colectiva, al amparo de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998 (3 L.P.R.A. secs.
211451 et seq.), conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público de Puerto
22Rico”, y de sus reglamentos. *De no haber derecho a representante exclusivo, el(la) maestro(a)*

1tendrá derecho a ser representado por su organización bona fide o el representante de su
2elección. “

3 Artículo 20.- Se añade un nuevo Artículo 4.18 a la Ley Núm. 149-1999, según enmendada,
4para que lea como sigue:

5“Artículo 4.18. – Banco de Recursos de Maestros Itinerantes.-

6 El Secretario creará, mediante nombramientos o acuerdos colaborativos con las
7universidades, un Banco de Recursos de Maestros Itinerantes para los distritos escolares del
8Departamento de Educación, por niveles y categorías, con el propósito de cubrir las ausencias
9prolongadas de los maestros por razones de enfermedad, licencia de maternidad, licencia
10médico familiar, entre otras. Además, en casos de comprobada emergencia y mediante acuerdo
11previo con el representante exclusivo u organización bona fide que lo represente, el
12Departamento podrá subcontratar, por cortos periodos de tiempo a maestros sustitutos para la
13realización de trabajo tradicionalmente realizado por miembros de la Unidad Apropriada o
14tareas de sus respectivas materias por nivel y categoría con el fin de tener un banco de destrezas
15para el beneficio de la facultad escolar, sin que ello pueda afectar los derechos adquiridos de
16éstos.

17 Este mecanismo no podrá ser utilizado para violentar la selección que conforme al orden
18en las listas de elegibles, so pena de nulidad. Los(as) maestros(as) itinerantes deberán
19seleccionarse por materia dentro de las listas de elegibles en el Distrito Escolar, y sólo cuando
20no lo hubiese allí, en Distritos Escolares circundantes; sujeto al cumplimiento estricto con los
21requisitos de certificación de maestros. Para cumplir con los propósitos de este artículo, se
22podrá recurrir a:

23 1) Personas con bachillerato y concentración en la materia a enseñar que estén en

1 *proceso de obtener su certificación y licencia como maestros.*

2 *2) Estudiantes practicantes de Pedagogía.*

3 *3) Maestros(as) desempleados(as) de los distintos niveles y categorías.*

4 *4) Maestros(as) retirados(as).”*

5 Artículo 21.- Se eliminan los incisos (a) y (g) del Artículo 5.03 y se reenumeran los actuales
6 incisos del (b) al (f) como (a) al (e) y el actual inciso (h) como (f) de la Ley 149-1999, según
7 enmendada, para que lea como sigue:

8 “Artículo 5.03. — El Secretario—Responsabilidad por las escuelas.

9 En relación con las escuelas que componen el Sistema de Educación Pública, el Secretario
10 será directamente responsable de:

11 **[(a) La planificación de las instalaciones escolares.]**

12 **[(b)]** (a) La apertura y el cierre temporal o permanente de instalaciones escolares.

13 **[(c)]** (b) La estructuración del Sistema por grados y niveles o con cualquier otro diseño.

14 **[(d)]** (c) La planificación fiscal del Sistema y la asignación presupuestaria de cada escuela.

15 **[(e)]** (d) El desarrollo de pruebas de aprovechamiento académico confiables que permitan
16 ponderar el desempeño del Sistema Educativo en su conjunto y el de cada escuela en
17 particular.

18 **[(f)]** (e) La auditoría fiscal y el examen de los procedimientos de personal de las escuelas.

19 **[(g) La evaluación del desempeño de los directores de escuelas.]**

20 **[(h)]** (f) La evaluación, auditoría o fiscalización de cualquier otra actividad que las escuelas
21 desarrollen dentro del ámbito de autonomía que esta Ley les reconoce.”

22 Artículo 22.- Para enmendar el Artículo 5.04 de la Ley 149-1999, según enmendada, para
23 que lea como sigue:

1 “Artículo 5.04. — El Secretario—Delegación de funciones.

2 El Secretario podrá delegar las funciones enumeradas en el Artículo anterior en el Sub-
3secretario para Asuntos Académicos y el Sub-secretario para Asuntos de Administración del
4Departamento. **[No podrá delegarlas ni podrán realizarse las mismas, sin embargo, las
5oficinas regionales y de distrito de facilitación educativa ni por funcionarios o empleados
6que tengan a cargo éstas tareas.]”**

7 Artículo 23.- Se enmiendan los incisos (c) e (i) del Artículo 5.08 de la Ley 149-1999, según
8enmendada, para que lea como sigue:

9 “Artículo 5.08. — Centro de Investigaciones e Innovaciones Educativas. El Secretario
10establecerá un Centro de Investigaciones e Innovaciones Educativas para los siguientes fines:

11 (a)...

12 ...

13 (c) Formular y ensayar nuevos currículos para los cursos que se imparten. *En los currículos
14 de español se deberá insertar y mantener los clásicos de la literatura puertorriqueña,
15 hispanoamericana y española, por su pertinencia literaria y pedagógica, con el fin de reafirmar
16 y fortalecer nuestra historia e identidad puertorriqueña. El Instituto de Cultura Puertorriqueña
17 (ICP) será un instrumento colaborativo para desarrollar eventos y actividades que resalten la
18 literatura puertorriqueña, española e hispanoamericana.*

19 ...

20 (i) Rendir informes anuales al Gobernador de Puerto Rico [y], a la Asamblea Legislativa y a
21 la Junta Educativa Nacional, sobre los logros y el desempeño del Centro.”

22 Artículo 24.- Se enmienda el Artículo 5.14 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada,
23para que lea como sigue:

1 “Artículo 5.14. — Sistema de personal del Departamento.

2 El Departamento tendrá empleados de confianza y empleados de carrera. Los empleados de
3confianza serán los que intervienen sustancialmente en el establecimiento y la implantación de la
4política pública en el Departamento o asesoran o prestan servicios directamente al Secretario.
5Los demás empleados serán de carrera. El reclutamiento del personal se regirá por reglamentos
6establecidos a ese efecto.

7 El Departamento y las escuelas administrarán su propio sistema de personal sin sujeción a la
8Ley Núm. [5 de 14 de Octubre de 1975] 184-2004, según enmendada, conocida como [“Ley de
9Personal del Servicio Público de Puerto Rico”] “Ley para la Administración de los Recursos
10humanos en el Servicio Publico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, el
11Departamento adoptará un reglamento sobre las áreas esenciales al principio de mérito y otras
12áreas de administración de personal contenidas en las leyes relativas al servicio público. El
13Secretario dará participación al personal docente y no docente en la formulación de su régimen
14de personal. Las determinaciones sobre asuntos de personal bajo el principio de mérito estarán
15sujetas a revisión por la Junta de Apelaciones del Sistema de Educativo, creada en virtud de la
16Ley 115 de 30 de Junio de 1965, según enmendada (18 L.P.R.A. secs. 274 et seq). Son áreas
17esenciales al principio de mérito las siguientes: (a) Clasificación de puestos. (b) Reclutamiento y
18selección de personal. (c) Ascensos, traslados y descensos. (d) Adiestramientos. (e) Retención en
19el servicio. El personal docente del Sistema será nombrado con arreglo a lo dispuesto en el inciso
20(b) del Artículo 2.04 de esta ley.”

21 Artículo 25.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 6.02 de la Ley 149-1999, según
22enmendada, para que lea como sigue:

23 “Artículo 6.02. — Funciones del Secretario.

1 El Secretario será responsable de:

2 (a) ...

3 (b) Organizar, planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas y
4 administrativas del Departamento, *en estrecha colaboración con la Junta Educativa*
5 *Nacional.*

6 ...

7 (d)...”

8 Artículo 26.- Se enmiendan los incisos (a), (q) y (w) y se añade el inciso (hh) al Artículo 6.03
9de la Ley 149-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

10 “Artículo 6.03. — Facultades y obligaciones del Secretario en el ámbito académico.

11 En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el
12Secretario:

13 (a) Adoptará un Plan de Desarrollo Integral de **[cinco (5)] seis (6)** años del Sistema de
14 Educación Pública de Puerto Rico en el que se establecerán los objetivos de corto y mediano
15 plazos del Departamento y se diseñará el plan de trabajo institucional para conseguirlos. El
16 Plan se revisará anualmente y *la Junta Educativa Nacional se encargará de velar su*
17 *cumplimiento.*

18 ...

19 (q) Establecerá procedimientos objetivos para evaluar el aprovechamiento de los alumnos,
20 *con la participación, intervención e insumo del personal docente,* el desempeño de los
21 maestros, la gestión de los directores de escuela del Sistema y para comparar la labor de las
22 escuelas entre sí.

23 ...

1 (w) **[Formulará un plan de dos (2) años, asignando]** Asignará los fondos necesarios, para
2 establecer cursos de educación física y *bellas artes* en todas las escuelas del Sistema.

3 ...

4 (hh) *Promulgará el Reglamento detallando el proceso de ventilación de querellas y*
5 *apelaciones a implantarse en las regiones educativa según dispuesto en el Artículo 7.02*

6 (d).”

7 Artículo 27.- Se derogar el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada.

8 Artículo 28.- Se añaden los nuevos artículos 6.04 y 6.04-A a la Ley Núm. 149-1999, según
9 enmendada, para que lea como sigue:

10 “*Artículo 6.04 - Mecanismo para Determinar el Presupuesto de las Escuelas Autónomas*

11 *El presupuesto del Departamento de Educación se segmentará para que los fondos*
12 *lleguen directamente a las escuelas conforme a las necesidades presentadas por éstas. No más*
13 *tarde del primero de noviembre para cada año fiscal subsiguiente, los directores escolares*
14 *determinarán las cantidades presupuestarias que necesitarán las escuelas como centros de*
15 *estudio para operar eficientemente el próximo año fiscal, conforme a la fórmula que creará la*
16 *Junta Educativa Nacional. Las mismas deben ser enviadas al Director Regional, quien a base de*
17 *esas cantidades y las determinadas por los superintendentes de escuelas para la operación de*
18 *los distritos escolares, solicitará la cantidad del presupuesto del Departamento de Educación*
19 *que necesita su región para sufragar los gastos de materiales educativos y de oficina, equipo,*
20 *mantenimiento, reparaciones y cualesquiera otros gastos de igual o similar naturaleza que no*
21 *sean de carácter fijo. Una vez determinada la cantidad que necesita cada región educativa, los*
22 *directores regionales enviarán la solicitud al Secretario, no más tarde del primero de diciembre.*
23 *El Secretario, para diferenciar la asignación por región, tomará en cuenta los costos de los*

1diversos programas, modalidades y niveles educativos que se ofrecen en los distritos. Asimismo,
2determinará en un renglón separado la cantidad que corresponderá a la Oficina Regional para
3sufragar los gastos administrativos. El Secretario tendrá 90 días a partir del recibo de todas las
4solicitudes de las regiones para notificar al Secretario de Hacienda la cantidad que
5corresponderá a cada escuela.

6 El Secretario podrá recomendar aquellas modificaciones que entienda apropiadas para
7que la fórmula se ajuste operacionalmente a los procedimientos fiscales y administrativos que le
8sean aplicables. Los cambios sólo podrán adoptarse, previo acuerdo al efecto del Secretario con
9la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y con el Secretario de Hacienda, siempre que estas
10modificaciones no impliquen un cambio en la política esbozada en esta ley.

11 Tan pronto sea aprobado el presupuesto general, el Secretario de Hacienda expedirá los
12libramientos de rigor para poner en vigencia la distribución de fondos.

13Artículo 6.04-A.-Notificación y Utilización de Fondos Disponibles para las Regiones Educativas

14 No más tarde del primero (1) de julio de cada año fiscal, el Secretario notificará a cada
15Director Regional y separará, los fondos que se asignarán a cada escuela para cubrir los gastos
16durante el año fiscal de que se trate. A esos fines, el Secretario establecerá un sistema de
17rendición de cuentas para el control y contabilidad de dichos fondos por distrito escolar. Los
18directores escolares someterán al distrito escolar un informe trimestral sobre el uso de los
19fondos asignados. El Superintendente de Escuela luego de evaluar el mismo lo enviará al
20director regional con sus observaciones, evaluaciones y recomendaciones.

21 En caso de que la cantidad de fondos sea menor a la originalmente presupuestada, el
22sobrante se pondrá a la disposición de la región educativa. El Director Regional establecerá
23criterios objetivos para la distribución del sobrante de manera que la asignación a las escuelas

1 sea racional, justa y equitativa, considerando las condiciones y necesidades particulares de
2 cada escuela. Este sobrante se usará en obras de reparación o mejoras a la planta física; para
3 la compra de equipo y materiales educativos; o para la contratación de personal especializado
4 para atender necesidades particulares del distrito, tales como psicólogos, siquiátras, ciudadanos
5 voluntarios y personal para el programa de horario extendido.”

6 Artículo 29.- Se elimina el Capítulo VII; se añaden los nuevos capítulos VII, VIII, IX, X, XI
7 y XII; se reenumeran los actuales capítulos VIII, IX y X como los capítulos XIII, XIV y XV,
8 respectivamente; se enmienda el nuevo Capítulo XIII, se añaden los incisos (b), (g), (h), (l), (n),
9 (t) y (y) al nuevo Capítulo XIV y se reenumeran los actuales incisos (b) al (e) como (c) al (f), (f)
10 al (h) como (i) al (k), (i) como (m), (j) al (o) como (o) al (s), (p) al (s) como (u) al (x) de la Ley
11 Núm. 149-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

12

CAPITULO VII

13

REGIONES EDUCATIVAS

14 Artículo 7.01- Regiones Educativas

15 El Departamento de Educación estará compuesto por regiones educativas que servirán
16 como elemento cohesor entre los distritos escolares, respetando siempre su autonomía, para el
17 logro de la gestión educativa efectiva en cada una de las escuelas. Tendrá a su cargo el diseño y
18 revisión del currículo, asegurando la participación del personal docente. Además supervisará y
19 evaluará los programas especializados y de servicios que se ofrecen en los distritos escolares y
20 la educación continuada del personal docente y administrativo. También servirá de enlace para
21 que el Centro de Investigaciones e Innovaciones Educativas atienda las iniciativas de
22 investigación e innovación que se generen en las escuelas, los distritos y la misma oficina
23 regional.

1 *Cada Región estará a cargo de un Director nombrado por el Secretario, con la*
2*ratificación de la Junta Educativa Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos*
3*aplicables.*

4*Artículo 7.02- Funciones de las Regiones Educativas*

- 5 *a. Evaluarán periódicamente el desempeño de los directores de escuelas.*
- 6 *b. Cada región, luego de recibir las solicitudes presupuestarias de las escuelas de su*
7 *región, se las enviará al Secretario para determinar el presupuesto global de las*
8 *escuelas del Sistema de Educación Pública.*
- 9 *c. Establecerán programas de gerencia escolar para capacitar al personal directivo y*
10 *administrativo de las escuelas en las áreas de preparación y manejo de presupuesto,*
11 *administración de personal, auditoría fiscal y cualquier otra área administrativa que*
12 *considere esencial para la buena administración de las Escuelas Autónomas.*
- 13 *d. Implantarán un foro regional de ventilación de querellas y apelaciones para resolver*
14 *reclamaciones de miembros del personal docente y no docente por acciones y*
15 *omisiones de funcionarios de las escuelas.*
- 16 *e. Promulgarán un Reglamento de Disciplina Escolar con el fin de asegurar el*
17 *desarrollo ininterrumpido de las labores del Sistema. El reglamento establecerá*
18 *normas de comportamiento para el personal docente y administrativo del*
19 *Departamento, para los estudiantes y para los visitantes de las escuelas.*
- 20 *f. Establecerán un registro especial para maestros de nivel pre-escolar a tercer grado,*
21 *lo mismo que los registros de maestros para programas especiales y otros niveles del*
22 *Sistema de Educación Pública, de conformidad con la Ley Núm. 94 de 21 de junio de*
23 *1955, sobre certificación de maestros y el reglamento adoptado conforme a la*

1 *misma.*

2 g. *Nombrarán el personal de las regiones educativas, excepto el que designen los*
3 *directores de escuela al amparo del Artículo 6.06 de esta Ley.*

4 h. *Autorizarán el uso temporal y gratuito de instalaciones escolares para actividades*
5 *educativas, recreativas, cívicas y culturales.*

6 i. *Contratarán servicios de transportación escolar por términos no mayores de tres (3)*
7 *años, sujeta su efectividad a la disponibilidad de fondos y a la cubierta de una póliza*
8 *de responsabilidad pública sufragada por el contratista.*

9 j. *Tomarán juramentos y declaraciones juradas relacionadas con asuntos relacionados*
10 *con esta Ley o los reglamentos adoptados al amparo de la misma.*

11 k. *Otorgarán contratos para la construcción y reacondicionamiento de los planteles*
12 *escolares y edificios del Departamento, conforme a las normas de sana*
13 *administración pública.*

14 l. *Proveerá, a estudiantes así como al personal docente y no docente en el Sistema,*
15 *adiestramientos continuos respecto al uso y manejo de la computadora y la*
16 *tecnología electrónica, en adición a una orientación breve obligatoria inicial sobre*
17 *la utilización responsable y ética del ordenador y sus programas, cuya aprobación*
18 *exigirá como condición previa a conferir acceso al equipo.*

19 *Artículo 7.03.- Oficina de División Legal*

20 *Se establece que cada Región Educativa contará con una oficina de División Legal a los*
21 *efectos de no dilatar los procesos legales en el Departamento de Educación.*

22

CAPITULO VIII

23

EL DISTRITO ESCOLAR

1 *Artículo 8.01-Distrito Escolar*

2 *El Distrito Escolar brindará apoyo administrativo a las escuelas con el propósito de*
3 *ayudarlas a cumplir con la misión que promulga esta Ley y coordinar los servicios de apoyo a la*
4 *docencia que ofrezcan las regiones educativas. A estos fines, adoptará, en consulta con los*
5 *directores y demás personal de supervisión, un Plan de Trabajo Distrital que implante la*
6 *política pública contenida en esta ley. Este plan se someterá al Secretario antes de finalizar el*
7 *año escolar precedente a aquél en que entrará en vigor.*

8 *Los distritos escolares colaborarán con las regiones educativas en la elaboración del*
9 *currículo y tendrán a su cargo la implantación del mismo según lo establezca el Secretario,*
10 *tomando en consideración los ajustes que sea menester incorporar.*

11 *Con el propósito de asegurarse que cada escuela cumple con su respectivo Plan de*
12 *Trabajo Escolar, la dirección del distrito escolar realizará las auditorías que sean necesarias*
13 *para evaluar el cumplimiento del mismo y tomará las acciones correctivas y de otra naturaleza*
14 *que correspondan, según disponga por reglamento el Secretario.*

15 *Artículo 8.02- El Superintendente de Escuelas*

16 *Cada distrito escolar estará dirigido por un Superintendente de Escuelas quien será*
17 *nombrado por el Secretario, luego de ser evaluado y recomendado por las escuelas que integran*
18 *el distrito escolar para el cual fungirá como superintendente.*

19 *El superintendente escolar deberá cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y*
20 *reglamentos aplicables y responderá directamente al Director Regional. El Superintendente de*
21 *Escuelas será el funcionario responsable de la buena administración del distrito escolar y sus*
22 *esfuerzos principales estarán dirigidos al mejoramiento de la docencia y al cumplimiento de los*
23 *objetivos de esta ley. Además de las funciones y deberes que se le asignen mediante cualquier*

1otra ley que sea aplicable al sistema de educación o que le delegue el Secretario, al
2Superintendente de Escuelas tendrá las siguientes funciones y facultades:

3 (1) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar toda la actividad educativa y
4 administrativa en el distrito escolar.

5 (2) Elaborar conjuntamente con los Directores de Escuela y demás personal de
6 supervisión, el Plan de Trabajo Distrital y someterlo al Secretario.

7 (3) Recomendar el personal docente y administrativo necesario para el distrito escolar y
8 se asegurará de que éste se adiestre, se supervise y se evalúe conforme a un plan de
9 adiestramiento y supervisión.

10 (4) Organizar y supervisar los servicios complementarios a la docencia, incluyendo,
11 entre otros, servicios de transportación, servicios médicos, comedores escolares, becas y
12 otros servicios especiales.

13 (5) Colaborar estrechamente con las regiones educativas.

14 (6) Coordinar con las agencias estatales y los municipios las reparaciones menores de la
15 planta física de las escuelas para conservarlas en condiciones adecuadas.

16 (8) Desarrollar, en coordinación con el personal docente y administrativo del distrito
17 escolar, proyectos y actividades innovadoras dirigidos a mejorar la enseñanza, la
18 administración escolar, las relaciones con la comunidad o cualquier otro aspecto que
19 estime pertinente.

20 (9) Adquirir mediante compra, arrendamiento, donación o en cualquier otra forma legal,
21 materiales, equipo y servicios profesionales o técnicos, de mantenimiento, mejoras
22 permanentes o de reparación que sean necesarios para llevar a cabo sus funciones y
23 atender los problemas de las escuelas del distrito escolar, sin sujeción a la Ley Número

1 *164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración*
2 *de Servicios Generales", pero sujeto a las normas y reglamentos que al efecto adopte el*
3 *Secretario.*

4 *(10) Mantener un control e inventario de toda la propiedad mueble e inmueble del*
5 *distrito escolar.*

6 *(11) Trabajar en estrecha colaboración con los consejos escolares del distrito escolar*
7 *para el logro de los propósitos de esta ley.*

8 *(12) Promover el desarrollo de actividades de orientación para la comunidad.*

9 *(13) Preparar el presupuesto del distrito escolar.*

10 *(14) Proveer y hacer disponible, a la mayor brevedad posible, servicios de evaluación*
11 *sicóloga para el personal docente cuando así se le solicite a través del Director de*
12 *Escuela.*

13 *(15) Someter al Secretario un informe anual sobre el funcionamiento y progreso del*
14 *distrito escolar; informes trimestrales sobre el uso y desembolso de fondos que le sean*
15 *asignados y cualquier otro informe que le requiera el Secretario.*

16 *(16) Constatar que en cada escuela secundaria se organice y mantenga un Consejo de*
17 *Estudiantes y, en cada escuela o grupos de escuelas, un Consejo Escolar, y aquellas*
18 *organizaciones o comités de trabajo que sean necesarios para cumplir los deberes que*
19 *impone esta ley.*

20 *(17) Ordenar la disolución de los Consejos Escolares por las causas establecidas en esta*
21 *Ley.*

22 *(18) Ejercer todas aquellas funciones incidentales a la dirección y administración del*
23 *distrito que se le deleguen por ley o reglamento y cualesquiera otras dirigidas a mejorar*

1 *la administración y la calidad de la educación.*

2 *CAPITULO IX*

3 *DESCENTRALIZACIÓN*

4 *Artículo 9.01.- Política de Descentralización*

5 *El Departamento de Educación de Puerto Rico se regirá y guiará por una política de*
6 *descentralización, en la cual se establece como objetivo fundamental que las funciones y los*
7 *servicios educativos en el Departamento de Educación se descentralizarán gradualmente con el*
8 *fin de garantizar que los recursos y los servicios educativos sean más ágiles y efectivos,*
9 *impulsando que los recursos estén disponibles y accesibles para cada escuela como parte de la*
10 *consecución de la excelencia académica.*

11 *Artículo 9.02.- Ejecución*

12 *El Secretario de Educación promoverá la descentralización de la administración del*
13 *Departamento a través de la ejecución de funciones, servicios, programas y proyectos*
14 *educativos dirigidos a esos fines. Además, tendrá que garantizar una mayor democratización del*
15 *sistema educativo, a través de la participación de todos los sectores y el consenso, una mayor*
16 *equidad en la prestación de los servicios, una mayor eficiencia y calidad en la educación que*
17 *reciben nuestros estudiantes.*

18 *La Junta Educativa Nacional será responsable de velar por el cumplimiento de lo aquí*
19 *establecido.*

20 *CAPITULO X*

21 *JUNTA EDUCATIVA NACIONAL*

22 *Artículo 10.01.- Junta Educativa Nacional*

23 *Se crea la Junta Educativa Nacional, como un organismo descentralizador de la gestión*

1educativa en Puerto Rico, con el propósito de evaluar, fiscalizar y monitorear el cumplimiento
2del Departamento de Educación con el aprovechamiento académico y las leyes federales y
3estatales que rigen el Sistema Educativo. Además, velará por que los recursos lleguen al salón
4de clases, por la formación de un plan educativo nacional y su integridad; y por el
5funcionamiento de los asuntos administrativos de las Escuelas Autónomas.

6Artículo 10.02.- Composición de la Junta

7 La Junta Educativa Nacional estará compuesta de once (11) miembros con voz y voto,
8éstos(as) deberán contar con la agilidad, los talentos, la riqueza de trasfondo y los perfiles que
9le permitan realizar sus funciones efectivamente. La Junta estará compuesta de la manera
10siguiente:

- 11 1. Miembros electos entre sus pares según el mecanismo dispuesto en el Artículo
12 11.03 de esta Ley:
 - 13 a. Un (1) estudiante del nivel superior;
 - 14 b. Tres (3) miembros del personal docente representativo de cada nivel
15 educativo;
 - 16 c. Una (1) madre, padre o tutor de estudiantes del componente del
17 Programa de Educación Especial; y
 - 18 d. Un(a) profesor(a) de la Facultad de Educación, del Recinto de Río
19 Piedras de la Universidad de Puerto Rico
- 20 2. Los siguientes miembros serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con
21 el consejo y consentimiento del Senado:
 - 22 a. Un (1) residente de Puerto Rico con una amplia trayectoria en la
23 docencia y en la gestión educativa.

1 b. *Un (1) residente de Puerto Rico que haya participado con distinción en*
2 *el liderato social y comunitario.*

3 *Se dispone que serán miembros, ex officio, de la Junta el(la) Presidente de la Universidad*
4*de Puerto Rico o un representante debidamente acreditado, el(la) Director(a) o un representante*
5*de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (Desarrollo Económico), el(la)*
6*Director(a) o un representante del Instituto de Cultura Puertorriqueña y el(la) Secretario del*
7*Departamento de Educación de Puerto Rico. Se dispone que el Secretario de Educación tenga*
8*voz, mas no voto, en las reuniones del Pleno de la Junta; sin embargo, la Junta podrá otorgarle*
9*voz y voto en los Comités que discrecionalmente cree por virtud de su Reglamento Interno.*

10 *Los integrantes de la Junta deberán ser residentes de Puerto Rico y no podrán estar*
11*ocupando un cargo electivo en Puerto Rico.*

12 *Para realizar los nombramientos a la Junta Educativa Nacional, y sin que se entienda*
13*como una limitación a las facultades inherentes a su cargo, el (la) Gobernador(a) de Puerto*
14*Rico podrá designar un Comité para identificar, evaluar y recomendar candidatos a la Junta.*

15*Artículo 10.03.- Procedimiento de Elección*

16 *Los(as) estudiantes de nivel superior, los(as) maestros(as) y el representante del*
17*Programa de Educación Especial que habrán de fungir como integrantes de la Junta, serán*
18*elegidos por ellos y entre ellos, a través de un proceso de votaciones simultáneas en las escuelas*
19*en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley. El*
20*procedimiento a seguir será el siguiente:*

21 a) *La matrícula activa de maestros, de estudiantes del nivel superior y de padres, madres*
22 *o tutores del componente del Programa de Educación Especial, de cada escuela*
23 *seleccionará a un miembro del magisterio, un miembro de la matrícula estudiantil y un*

1 *padre, madre o tutor del componente del Programa de Educación Especial,*
2 *respectivamente, que los represente en el distrito.*

3 *b) Los seleccionados serán certificados por el Director Escolar para competir en la*
4 *votación por Distrito Escolar; esta selección será realizada entre, y por, los estudiantes,*
5 *maestros y padres, madres o tutores, respectivamente, seleccionados en las escuelas de*
6 *dicho distrito, para representarlo.*

7 *c) Los seleccionados serán certificados por el Superintendente Escolar de cada distrito*
8 *para competir en la votación por Región Escolar. Una vez seleccionados los*
9 *representantes se realizarán votaciones simultáneas en todas las Regiones Educativas*
10 *del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

11 *d) Los candidatos o candidatas que alcancen la mayor cantidad de votos por Región*
12 *Educativa, serán los representantes de las respectivas regiones educativas.*

13 *e) Luego de seleccionados los representante por cada Región Educativa, pasarán a una*
14 *elección nacional en donde los seleccionados deliberarán, entre ellos, quienes serán*
15 *los(las) representantes de cada sector a la Junta Educativa Nacional.*

16 *El(la) profesor(a) será seleccionado(a) por sus pares en la reunión de la Facultad de*
17 *Educación, según dispuesto en la sección 24.2 del Artículo 24, del Reglamento General de la*
18 *Universidad de Puerto Rico.*

19 *Artículo 10.04.- Término*

20 *Los representantes de la comunidad estudiantil y los representantes del Programa de*
21 *Educación Especial servirán en la Junta por el término de un (1) año. Los representantes del*
22 *personal docente servirán en la Junta por el término de dos (2) años. Si un miembro electo deja*
23 *de pertenecer al sector al que fue electo a representar cesará, inmediatamente, sus funciones en*

11a Junta. Los nombramiento que haga el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y
12consentimiento del Senado de Puerto Rico, serán por un término de cinco (5) años. El profesor
13universitario servirá en la Junta por el término de seis (6) años. Los integrantes de la Junta
14Educativa Nacional ocuparán sus cargos hasta la fecha de expiración de sus respectivos
15nombramientos, o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de su cargo.

16 Ninguno de estos integrantes podrá ser nombrado por más de dos (2) términos
17consecutivos. Los miembros electos y los nombrados por el Gobernador con el consejo y
18consentimiento del Senado, sólo podrán ser destituidos por el voto afirmativo de más de tres
19cuartas parte (3/4) de los miembros con derecho a voto de la Junta tras determinación de justa
20causa y previa formulación de cargos. Se dispone que la persona que se intentase destituir
21tendrá derecho a ser oído y presentar las defensas que entienda pertinente antes de que se tome
22la determinación de destituirlo.

23Artículo 10.05.- Reglamento

24 Una vez constituida, la Junta será convocada por el Gobernador de Puerto Rico para su
25reunión inaugural, y en ella se elegirá de entre sus miembros un Presidente y aquellos otros
26oficiales que se consideren necesarios para realizar sus encomiendas.

27 La Junta Educativa Nacional, dentro de los sesenta (60) días después de ser constituida,
28elaborará el Reglamento que regirá sus funciones.

29Artículo 10.06.- Quórum

30 El quórum requerido para constituir una reunión de la Junta Educativa Nacional será de
31ocho (8) integrantes con derecho al voto. Los acuerdos y resoluciones de la Junta se tomarán
32por mayoría simple de los miembros presentes en reunión debidamente convocada y constituida.

33Artículo 10.07.- Vacantes

1 *Toda vacante en la Junta Educativa Nacional, en los casos de los miembros electos, se*
2 *cubrirá en la misma forma establecida en el Artículo 10.03 de esta Ley y sólo se extenderá por*
3 *el resto del término para el cual fue designado su antecesor.*

4 *Artículo 10.08 Funciones de la Junta Educativa*

5 *La Junta Educativa Nacional tendrá las siguientes funciones y facultades:*

- 6 1. *Evaluará periódicamente el desempeño del Secretario del Departamento de*
7 *Educación.*
- 8 2. *Velará por la elaboración e integración de un plan educativo nacional.*
- 9 3. *Velará porque se cumpla la política pública de descentralización establecida en esta*
10 *Ley.*
- 11 4. *Evaluará y ratificará los nombramientos que realice el Secretario de Educación a los*
12 *puestos de Directores Regionales, velando que los nominados a estos puestos cuenten*
13 *con la capacidad y el conocimiento para desempeñar sus funciones a cabalidad.*
- 14 5. *Diseñará una fórmula que contemple la distribución presupuestaria del*
15 *Departamento conforme a las necesidades de cada estudiante del sistema.*
- 16 6. *Desarrollar, en conjunto con el Secretario, la solicitud global de presupuesto de*
17 *gastos del Departamento de Educación, tomando en cuenta las solicitudes que cada*
18 *región educativa haga conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.04 de esta Ley.*
- 19 7. *Velará por el buen uso de los fondos designados a las escuelas.*
- 20 8. *Aprobará los currículos diseñados para los distintos niveles y categorías educativas.*
- 21 9. *Identificará las necesidades del desarrollo profesional de los recursos humanos y*
22 *facilitará las oportunidades de capacitación para asumir las nuevas*
23 *responsabilidades que se le confieren a las escuelas.*

10. *Estudiará, analizará, diseñará y recomendará la integración de un currículo, por niveles y categorías, inspirado en la filosofía hostosiana.*
11. *Funcionará como un comité asesor en la formulación y recomendación de propuestas a las escuelas con el fin de mejorar la calidad educativa de los estudiantes.*
12. *Evaluará periódicamente los programas y servicios educativos a los fines de determinar su efectividad.*
13. *Evaluará y autorizará la creación, modificación y reorganización de las regiones educativas y distritos escolares.*
14. *Evaluará las proposiciones que someta el Secretario de Educación sobre la eliminación, sustitución o incorporación de programas, proyectos y servicios en el Sistema Educativo y en un periodo de treinta (30) días someterán sus recomendaciones al Secretario.*
15. *Supervisará el desempeño del personal a cargo de las operaciones fiscales y administrativas que se realizan en la escuela.*
16. *Fortalecerá los procesos de participación ciudadana en el quehacer educativo.*
17. *Fortalecerá el compromiso y la responsabilidad de la comunidad para con su escuela.*
18. *Velará por que el Director(a) escolar, los maestros(as) y la facultad escolar cumplan con los estándares de aprovechamiento académico.*
19. *Velará por que el maestro(a) cumpla con la excelencia académica.*
20. *Estudiará, conocerá y determinará las necesidades, intereses y fortalezas particulares de la comunidad de estudiantes a la cual sirven para poder desarrollar un currículo que responda sus necesidades.*

1 21. *Impulsará que los Directores(as) Escolares preparen el perfil socioeconómico de los*
2 *pueblos y la comunidad a la cual sirven.*

3 22. *Desarrollará iniciativas para que la escuela tenga un Centro de Recursos para el*
4 *Aprendizaje.*

5 23. *Mantendrá comunicación y colaborará con el Centro de Investigaciones e*
6 *Innovaciones Educativas.*

7 24. *Establecerá y fiscalizará el Reglamento que adopten las escuelas autónomas en cada*
8 *región, sea congruente con las guía generales del Departamento de Educación.*

9 25. *Solicitará a las universidades del País los programas que ofrecen para la*
10 *preparación de maestros, los criterios de admisión de estudiantes a dichos*
11 *programas y proponerles recomendaciones para el fortalecer el perfil del nuevo*
12 *educador.*

13 26. *Proveerá los datos e informes de naturaleza fiscal y operacional requeridos por el*
14 *Secretario para la evaluación operacional del Sistema de Educación Pública.*

15 27. *Convocará, organizará y celebrará cada tres (3) años la Conferencia Puertorriqueña*
16 *de la Educación con el propósito de evaluar, examinar y considerar el estado de la*
17 *educación en Puerto Rico, el nivel de logros, sus metas y objetivos y sugerir medidas*
18 *de mejoramiento y superación y en general tratar asuntos relacionados al sistema*
19 *educativo puertorriqueño público y privado. En esta Conferencia participarán*
20 *activamente los elementos que componen el sistema que sencillamente no pueden*
21 *asistir al plantel sin una supervisión permanente.*

22 28. *Fomentará que el Departamento de Educación y la Universidad de Puerto Rico,*
23 *creen, diseñen e implementen, conjuntamente, un programa piloto para replicar e*

1 *integrar, de forma gradual, en una escuela de cada región educativa el modelo de la*
2 *Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico (UHS) o el modelo del Centro*
3 *Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (C.R.O.E.M.) de manera que*
4 *existan más escuelas modelos con técnicas innovadoras para la educación*
5 *puertorriqueña.*

6 *Artículo. 10.09.- Informes*

7 *La Junta Educativa Nacional deberá rendir un informe anual al Gobernador de Puerto*
8 *Rico y a la Asamblea Legislativa sobre el desempeño, progreso y efectividad del Departamento*
9 *de Educación y de las Escuelas Autónomas.*

10

CAPITULO XI

11

EDUCACIÓN CULTURAL

12 *Artículo. 11.01.- Operación Cultural Activa*

13 *El Departamento de Educación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, a través de*
14 *acuerdos de colaboración, promoverán el desarrollo de la cultura puertorriqueña, contribuirán*
15 *a divulgarla, conservar sus mejores manifestaciones y ponerla al servicio del pueblo para*
16 *fortalecer los valores culturales puertorriqueños en las escuelas del Sistema Público de*
17 *Enseñanza. Esto con el propósito de que las nuevas generaciones conozcan su pasado histórico*
18 *cultural, el cual debe ir a la par a con el proyecto económico nacional, propiciando así una*
19 *sociedad puertorriqueña balanceada, orgullosa de su pasado, comprometida con el presente y*
20 *que se proyecte al futuro con optimismo. Esta alianza estará cimentada en la consecución de los*
21 *siguientes objetivos:*

22 *a) Contribuir al enriquecimiento y conservación de la cultura puertorriqueña.*

23 *b) Rescatar y mantener vías las tradiciones nacionales y las diversas manifestaciones*

1 *de la cultura popular.*

2 *c) Fomentar el Desarrollo de las Bellas Artes.*

3 *d) Promover la reflexión sobre el ser puertorriqueños(as) sobre el sentido que le*
4 *confiere a la vida, su historia y realidad social.*

5 *e) Promover la difusión, conservación y enriquecimiento de la producción intelectual y*
6 *literaria del País, fomentando la utilización de libros de textos de autores*
7 *puertorriqueños en el salón de clases.*

8 *f) Auspiciar experiencias educativas no convencionales que fomenten en la juventud, el*
9 *desarrollo desde edad temprana de las facultades musicales y artísticas en general.*

10 *Artículo. 11.02.- Participación en Actividades Culturales, Artísticas y Literarias*

11 *Como parte del desarrollo integral del estudiante, el Departamento de Educación de*
12 *Puerto Rico establecerá acuerdos colaborativos y enlaces con el Centro de Bellas Artes, la*
13 *Corporación de las Artes Musicales, la Corporación de la Orquesta Sinfónica, el Conservatorio*
14 *de Música de Puerto Rico, y compañías de danza auspiciadas por el gobierno, para promover la*
15 *asistencia de los estudiantes a presentaciones, recitales y conciertos regulares con charlas e*
16 *intervenciones por parte de los artistas para estimular la apreciación artística y cultura que nos*
17 *distingue como pueblo. No es solo perpetuar nuestra puertorriqueñidad, sino también*
18 *sensibilizar, humanizar y fortalecer los valores que nos unen como pueblo.*

19 *Artículo. 11.03.- Universidad de Puerto Rico*

20 *La Universidad de Puerto Rico, como el principal centro docente del País, tendrá un*
21 *papel protagónico en la formación educativa de nuestros niños y jóvenes, con el fin de convertir*
22 *a las escuelas del Sistema Público en centros de práctica docente y de investigación para que*
23 *estudiantes de escuelas graduadas, en los campos de la enseñanza, ciencia y las matemáticas,*

1participen, investiguen y/o realicen su práctica como maestros en las escuelas públicas. De
2igual forma, contribuirán al fortalecimiento de los programas vocacionales que se ofrecen en
3las escuelas del País.

4 Los estudiantes de maestría realizarán investigaciones en las escuelas con el propósito
5de levantar una base de datos que representen las debilidades y fortalezas de la enseñanza en
6Puerto Rico.

7Artículo. 11.04.- Alianzas

8 El Departamento de Educación para cumplir con los objetivos de este capítulo podrá
9gestionar acuerdos colaborativos con universidades y organizaciones culturales autónomas, con
10los gobiernos municipales y agencias gubernamentales con el fin de mejorar y reforzar la
11calidad educativa que ofrece el Sistema.

12 CAPITULO XII

13 REDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

14Artículo. 12.01. — Política de Cumplimiento

15 El Departamento de Educación tiene la responsabilidad y obligación de cumplir
16cabalmente con lo establecido en esta Ley, en las leyes estatales y federales que rigen la
17enseñanza pública. Solamente con el cumplimiento fiel y responsable de estas disposiciones
18podemos garantizar una educación pública accesible y eficiente.

19 Artículo. 12.02. — Rendición de Cuentas

20 El Departamento tendrá que informar a la ciudadanía sobre las políticas, acciones y
21programas que implementen así como los resultados obtenidos en el aprovechamiento
22académico, las cifras de la deserción escolar, los grados de pasantía y la reprobación en cada
23escuela y en el sistema educativo en su conjunto. Para esto, el Secretario, o la persona

1designada por el mismo, organizarán un plan de acción anual, el cual permitirá informar
2ampliamente a todos los sectores de la sociedad sobre la operación y administración del
3Departamento de Educación. Este plan puede incluir reuniones distritales y/o regionales,
4publicaciones virtuales, así como escritas y/o publicadas en medios de difusión pública.

5Artículo. 12.03 —Sanciones

6 Los Directores Regionales, Superintendentes, Directores Escolares, Personal Docente y
7No Docente que no cumplan con lo establecido en esta Ley Orgánica, y en las distintas leyes
8estatales y federales de operación y administración del sistema de educación pública, serán
9sancionados. El Secretario de Educación y la Junta Educativa Nacional, elaborará un
10reglamento general que contenga las sanciones aplicables por infringir lo dispuesto en esta Ley.

11 Artículo. 12.04. —Informe de Resultados

12 El Departamento deberá rendir un Informe Anual de Resultados a la Asamblea
13Legislativa y al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual deberá estar
14disponible en la página electrónica del Departamento de Educación para que todo ciudadano
15pueda vigilar, analizar y revisar dichos planes. Dicho informe incluirá, pero sin limitarse a:

- 16 a. Información detallada sobre los presupuestos de todas las comunidades escolares de
17 Puerto Rico.
- 18 b. Información sobre el capital y equipo del Departamento de Educación.
- 19 c. Informe de ingresos y gastos del Departamento de Educación.
- 20 d. Informe de aprovechamiento académico de los estudiantes, niveles de deserción
21 escolar y estrategias para combatir la misma.
- 22 e. Información sobre los recursos humanos del Departamento, incluyendo las
23 posiciones de confianza, con su descripción de deberes. Cumplimiento con los

1 *procedimientos de reclutamiento.*

2 *f. Operación de las oficinas administrativas del Departamento.*

3 “CAPITULO [VIII.] XIII.

4 LOS PSICÓLOGOS O PSICÓLOGAS DE LA ESCUELA.

5 Artículo [8] 13.01. — Funciones del psicólogo y la psicóloga.

6 Los psicólogos o psicólogas de las escuelas darán apoyo y servicios tanto al personal
7 docente como al estudiantado directamente. Deberán hacer evaluaciones en el área académica
8 (de aprovechamiento y conocimiento), en las áreas intelectual y emocional. Además generará un
9 perfil del estudiante, tanto de sus limitaciones como de sus fortalezas. Esto tendrá el propósito de
10 ayudar al maestro o maestra a utilizar estrategias que ayuden al estudiante en el proceso de
11 aprendizaje. Será consultor/a de los maestros y maestras en la búsqueda de nuevas alternativas y
12 facilitará las adaptaciones necesarias para beneficio del estudiante.

13 Podrá identificar posibles problemas del estudiante, intervenir con el mismo y si es
14 necesario referir el caso a otros/as profesionales de la salud.

15 Artículo [8] 13.02. — Funciones del Psicólogo Escolar.

16 Las funciones del/de la Psicólogo/a Escolar:

17 (a) Desarrollará estrategias de prevención primaria y secundaria dentro del contexto
18 escolar.

19 (b) Identificará problemas de aprendizaje y de desarrollo en el estudiantado.

20 (c) Participará en el trabajo interdisciplinario de equipo en el desarrollo, implantación y
21 evaluación de programas en el sistema escolar.

22 (d) Administrará e interpretará pruebas psicológicas, psicoeducativas, cuestionarios e
23 inventarios.

1 (e) Asesorará a maestros/as, padres y madres y administradores en el análisis,
2 intervención e implantación de estrategias de intervención para la solución de problemas
3 y conflictos escolares.

4Artículo. [8]13.03-Proporción

5 Una vez comience la vigencia de esta ley, se crearán plazas para que haya un mínimo de cinco
6(5) Psicólogos Escolares en cada Región Educativa del Departamento de Educación. Cada
7Psicólogo deberá visitar dos escuelas en la misma semana.

8 Al cabo de los tres (3) años de la vigencia de esta Ley, deberían haberse creado las plazas
9necesarias para que haya, al menos, cinco (5) Psicólogos Escolares en cada Distrito Escolar. Al
10cabo de los diez (10) años de la vigencia de esta Ley, deberá haber un Psicólogo Escolar asignado a
11cada escuela de quinientos (500) estudiantes o menos. Si el plantel escolar cuenta con más de
12quinientos (500) estudiantes deberá asignarse un Psicólogo Escolar adicional.

13 “CAPITULO [IX] XIV.

14 DEFINICI[O]ÓN DE T[E]ÉRMINOS.

15 Artículo [9]14.01. — Definiciones. (3 L.P.R.A. § 143a)

16 A efectos de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a
17continuación:

18 (a) Autonomía. —

1 *(b) Auxiliar Administrativo Escolar. Se refiere a aquella persona que asiste al director*
2 *escolar en los asuntos administrativos de la escuela con particular atención en la*
3 *elaboración, distribución, uso y desembolso del presupuesto para el funcionamiento*
4 *escolar.*

5 **[(b)]** *(c) Carta Constitutiva. — ...*

6 **[(c)]** *(d) Comunidad. — ...*

7 **[(d)]** *(e) Currículo. — ...*

8 **[(e)]** *(f) Departamento. — ...*

9 *(g) Descentralización. Proceso por el cual se transfieren poderes administrativos,*
10 *fiscales y de toma de decisión a unos organismos intermedios y locales para agilizar los*
11 *procesos y allegar fondos con el fin de mejorar los servicios educativos.*

12 *(h) Deserción Escolar. Se refiere a cuando un(a) estudiante queda fuera del sistema*
13 *educativo.*

14 **[(f)]** *(i) Distrito. —*

15 **[(g)]** *(j) Director. — ...*

16 **[(h)]** *(k) Docencia. —*

17 *(l) Educación Alternativa. Corriente educativa no tradicional que atiende las*
18 *necesidades de los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela o que han fracasado,*

1 *por medio de métodos pedagógicos variados y que atiende sus particulares problemas*
2 *sociales.*

3 **[(i)]** *(m)* Escuela de la comunidad. — ...

4 *(n)* Estudiante. *Es la razón de ser del Sistema Educativo Puertorriqueño.*

5 **[(j)]** *(o)* Estudiante dotado. — ...

6 **[(k)]** *(p)* Evaluación. — ...

7 **[(m)]** *(q)* Personal docente. —

8 **[(n)]** *(r)* Personal no docente. —

9 **[(o)]** *(s)* Psicólogo escolar. — ...

10 *(t)* Rendición de Cuentas. *Es la obligación de los funcionarios públicos de informar y*
11 *explicar a la ciudadanía sobre los resultados de las gestiones educativas.*

12 **[(p)]** *(u)* Región. —

13 **[(q)]** *(v)* Secretario. —

14 **[(r)]** *(w)* Sistema. —

15 **[(s)]** *(x)* Superintendente. —

1 *(y) Junta Educativa Nacional. Organismo descentralizador de la gestión educativa en*
2 *Puerto Rico cuya función principal será el velar por un plan educativo nacional y su*
3 *integridad, creada en virtud de esta Ley.*

4

CAPITULO [X] XV.

5

DISPOSICIONES FINALES.

6 Artículo [10] 15.01. – Protección de Derechos y Contratos.-...

7 Artículo [10] 15.02. – Vigencia provisional de reglamentos.-...

8 Artículo [10] 15.03. – Asignación de fondos.-...

9 Artículo [10] 15.04. – Derogación de leyes.-...

10 Artículo [10] 15.05. – Exención de aplicación de diversas leyes a las escuelas de la
11 comunidad.-...

12 Artículo [10] 15.06. – Clausula de Separabilidad.-...

13 Artículo [10] 15.07. – Vigencia. -...

14 Artículo 30.- Vigencia Provisional de Reglamentos

15 Las normas administrativas y los reglamentos en vigor a la fecha de la vigencia de esta Ley,
16 continuarán en efecto hasta que sean derogados o enmendados, siempre que no sean
17 incompatibles con las disposiciones de esta Ley.

18 Artículo 31.-Cláusula Derogatoria.-

1 Cualquier disposición de ley o reglamentación que sea incompatible con las disposiciones
2de esta Ley, queda por la presente derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

3 Artículo 32.-Cláusula de Separabilidad.-

4 La inconstitucionalidad de alguna disposición, artículo o parte de esta Ley, decretada por un
5tribunal con jurisdicción, no afectará las demás disposiciones de la misma, las cuales seguirán
6vigentes.

7 Artículo 33.-Vigencia.-

8 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.